

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0425/2016-I	NOE LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	14/07/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades AMOP-13/2009 y su notificación, el requerimiento y notificación verbal de un crédito fiscal por la cantidad de \$174,240.40 (ciento setenta y cuatro mil, doscientos cuarenta pesos 40/100 m.n.) del oficio UGAJ-PAE-162/2016 de ocho de marzo de dos mil dieciséis firmado por el Auditor Superior de Michoacán, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento por conducto de su representante legal, Presidente y Tesorero, todos del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, así como al Auditor Superior de Michoacán,...</p> <p>SE CONDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, al actor Noé López Silva, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5142/16 firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0143/2016-II, que promueve Evangelina Colín Rojas, parte actora dentro del presente juicio, en contra del proveído de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0385/2016-I	DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados de José Luis López Salgado, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Auditor Superior de Michoacán, Gerardo Bustos Aguilar en cuanto Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Eliacim David Cañada Rangel en cuanto Jefe de Responsabilidades, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngaseles pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-0385/2016-I, en que se actúa, respectivamente.</p> <p>Ahora, dado que el ocurrente comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	14/07/2016	<p>esta Instructora acuerda requerir a la parte actora, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio correcto, cierto y actual diferente a los ubicados en circuito Club Campestre número 99 del fraccionamiento Club Campestre y calle 20 de noviembre número 825, colonia centro, ambos de Morelia Michoacán, donde puedan ser notificados los terceros interesados Martín, Emmanuel Abraham y Blanca de Lourdes, todos de apellido Ortiz Calderón, lo anterior, a fin de que comparezcan a juicio a deducir sus derechos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
5	JA-0398/2016-I	ALICIA HERNANDEZ OLIVARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	14/07/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Presidente Municipal, Director de Servicios Públicos y Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán...</p> <p>... Ahora, toda vez que el actor solicita la suspensión del acto impugnado, con efectos restitutorios para que se le conceda de manera provisional el vender los artículos (arreglos florales y globos) en el lugar solicitado... Es necesario precisar que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 240 del código de la materia, la suspensión tiene por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentran; en este caso, del ocurrencia de cuenta se hace patente que la solicitud de tal providencia es con efectos restitutorios, es decir, que se permita a la actora vender sus artículos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dígase a la actora que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que del acto impugnado no se advierte que haya materia que frenar, al no establecer una prohibición por parte de la autoridad para la venta que refieren...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>...se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0366/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>...Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo de Rubén Padilla Soto a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio; por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES EN SUS COMPROBOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR ARRIBA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	14/07/2016	<p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Instituto para Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, se abstengan de remitir constancias a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que ésta inicie el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar a la parte actora la multa determinada en la resolución administrativa de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente ITAIMICH/INCUMPLIMIENTO/026/2016, que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embargue bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>...se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo resolutivo para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0387/2016-I	ANGELICA JANET PEREZ SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	14/07/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Presidente Municipal, Director de Servicios Públicos y Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán...</p> <p>...Ahora, toda vez que el actor solicita la suspensión del acto impugnado con efectos restitutorios para que se le conceda de manera provisional el vender los artículos (arreglos florales y globos) en el lugar solicitado.... Es necesario precisar que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 240 del código de la materia, la suspensión tiene por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentran; en este caso, del ocaso de cuenta se hace patente que la solicitud de tal providencia es con efectos restitutorios, es decir, que se permita a la actora vender sus artículos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dígame a la actora que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que del acto impugnado no se advierte que haya materia que frenar, al no establecer una prohibición por parte de la autoridad para la venta que refieren...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ ADSCRITO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

11	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	14/07/2016	<p>...requiérase al apoderado jurídico para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca a esta Instructora firmar las pólizas de egresos presentadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término establecido se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
12	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Rojas Ayala, actor dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Luis Jurado número 189 de la colonia Infonavit Rafael Carrillo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CUMPLASE</p>
13	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/07/2016	<p>...dada cuenta con el escrito de Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes en atención al poder general para pleitos y cobranzas que exhibe en copia simple y que se hace constar como hecho notorio que obra copia cotejada del mismo en el diverso juicio JA-0264/2016-I, se les reconoce el carácter de apoderados jurídicos de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de María de Lourdes Espinosa Mosqueda, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo JA-0268/2016-I, mediante el cual solicita se requiera nuevamente el cumplimiento de la suspensión otorgada a la parte actora en proveído de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, y toda vez que con fecha trece de julio de dos mil dieciséis María de la Paz Calderón García, autorizada de la parte demandada Secretario de Desarrollo Metropolitano e infraestructura y Director de Orden Urbano ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretende dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído seis de junio de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0268/2016-I en que se actúa.</p> <p>Por lo anterior, dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora Hugo Espinoza Alvizar y Otros, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

15	JA-1304/2014-I	MARCO ANTONIO COLIN PEDRAZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>Dada cuenta el escrito y anexos de Marco Antonio Colín Pedraza y Ramón Maya Alonso, actor y apoderado jurídico del Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, así como con la ratificación de convenio levantada el día trece de julio de dos mil dieciséis ante el Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de este Tribunal, a través del cual el actor del juicio administrativo en que se actúa se desiste de la demanda y acciones ejercitadas en contra de todas las autoridades que señalará como demandadas dentro del presente expediente, dándose por satisfecho de todas y cada una de las prestaciones reclamadas solicitando el sobreseimiento del mismo.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se celebró la Audiencia de Ley cerrándose con ello la Instrucción del presente juicio, únicamente agréguese lo de cuenta a sus autos, para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0459/2016-I	MARIA VILLASENOR MENDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/07/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la notificación y requerimiento de pago número 69104, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la suma determinada en el crédito fiscal contenida en el acto que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior, así como para que se abstenga de suspender o restringir el servicio de agua potable en el domicilio del actor ubicado en calle Ocampo Oriente número 90 colonia centro de Zamora, Michoacán, hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS BANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2016	<p>Visto la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por el C. Iván Calderón Gutiérrez y Juan Fernando Sosa a quienes se les reconoce en cuanto a Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Director de Orden Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán respectivamente, SE LES TIENEN POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0467/2016-I	ESPERANZA CHAVEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/07/2016	<p>Se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a las autoridades que señala como demandadas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA A CONSULTA.

19	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	14/07/2016	<p>En el caso, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el accionante pretende ejercitar la acción de nulidad de la resolución negativa ficta, respecto del requerimiento de pago, así como el cumplimiento de los contratos de obra pública número MPM/DUOP/004/2015, MPM/DUOP/005/2015 MPM/DUOP/006/2015 en los términos de su libelo de demanda; sin embargo, de las constancias que allega se advierte que solo exhibe copia simple del contrato de obra pública número MPM/DUOP/004/2015 incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 232, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del mismo, con el apoderamiento o que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, en copia simple.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
20	JA-0389/2016-I	SUSANA VILLEGAS BERRIOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	14/07/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la resolución administrativa de veinte de mayo de dos mil dieciséis. Por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Presidente Municipal, Director de Servicios Públicos y Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles, comparezcan a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de la materia, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apoderamiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su conocimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Javier Arturo Silva Loza, apoderado jurídico de la parte tercero interesada, por medio del cual solicita se le tenga otorgando caución bastante para preservar la restitución de las cosas, ante la eventualidad de la generación de un posible daño que encuadre en la responsabilidad civil que pudiera correr a cargo de la parte tercero interesada y con ello levantar el estado de suspensión del acto reclamado.</p> <p>Esta instructora queda enterada del contenido del escrito y anexos, reservándose de proveer en relación con lo solicitado por la parte tercero interesada hasta en tanto la parte actora dé cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciséis en que, entre otros, se le requirió a efecto de otorgar garantía bastante para cubrir el monto que le fuera fijado con la finalidad de que siguiera surtiendo sus efectos la suspensión concedida en autos por la cantidad de \$3,314,320.00 (tres millones trescientos catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

22	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/07/2016	<p>Téngase por recibido el escrito de Pedro Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de Director de la Unidad de Genética de la Coordinación General de Servicios Periciales, por medio del cual informa que la unidad de investigación científica de su cargo no cuenta con perito experto en materia de fonología.</p> <p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar a sus autos; sin que pase desapercibido para esta actuante que tal y como lo señala el ocurso en su escrito de cuenta el proveído que se le notifica mediante oficio número 2053 lo es el de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se admiten como prueba de la parte actora la grabación de audio y la testimonial singular que ofreciera, sin que de dicho auto se advierta requerimiento a la demandada a efecto de designar perito de su parte.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, se tiene a Luis Fernando Rodríguez Vera, en su carácter de Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y a Rosario Berber Cerda, autorizada en términos amplios de las autoridades codemandadas dentro del presente expediente, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calzada La Huerta número 3056 de la colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5136/16 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-138/2016-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de dieciséis de junio del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUJECOS POR REPUBLICA COMISUPA

24	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la autoridad demandada, aunado a lo anterior y toda vez que la demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante el Secretario autorizado para recibir documentos fuera del horario de labores de este Tribunal el dos de junio de dos mil dieciséis, exhibió oficio SSP/DAJ/CA/0386/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ^u, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0716/2015-I	FRANCISCO FRANCO SANTOYO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de trece de abril de dos mil dieciséis por medio de la cual se determinó reconocer la presunción de validez de la resolución administrativa de veintidós de mayo de dos mil quince, emitida por el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán, dentro del expediente administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-237/2014, no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

26	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la autoridad demandada, aunado a lo anterior y toda vez que la demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el trece de junio de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 16003593 de veintiocho de noviembre de dos mil quince para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	-----------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

27	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la autoridad demandada, aunado a lo anterior y toda vez que la demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta ponencia el trece de junio de dos mil dieciséis, exhibió oficio SSP/DAJ/CA/2653/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento de la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---------------------------------	------------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

28	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la autoridad demandada, aunado a lo anterior y toda vez que la demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta ponencia el quince de junio de dos mil dieciséis, exhibió oficio SSP/DAJ/CA/2605/2016 dirigido al Jefe de Departamento de dicha Secretaría para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

29	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la autoridad demandada, aunado a lo anterior y toda vez que la demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante el Secretario autorizado para recibir documentos fuera del horario de labores de este Tribunal el dos de junio de dos mil dieciséis, exhibió oficio SSP/DAJ/CA/1387/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/07/2016	<p>consecuentemente, a fin de obtener el cumplimiento cabal de la sentencia dictada en autos, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

31	JAR-0104/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/07/2016	<p>Con fundamento en los artículos 163, fracción VIII, 298 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, el referido informe.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/07/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0303/2016-I	ELISA LOPEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2016	<p>Se tiene a la parte actora Elisa Lopez González, desisténdose de la demanda instaurada en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se sobresee el juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0372/2014-I	SALVADOR OLGUIN CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2016	<p>Dado lo anterior, no obstante que Guadalupe Rangel Luna apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, solicitó a esta Instrucción la transferencia del billete de depósito referido; ante la dificultad expresada para la devolución de la cantidad amparada en el mismo, por encontrarse requisitado el campo de transferencia, gírese atento oficio al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) a fin de que efectúe a Guadalupe Rangel Luna en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, la devolución de la cantidad que depositó como garantía para el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio mediante billete de depósito con número de folio Y276775 por la cantidad de \$43,128.07 (cuarenta y tres mil ciento veintiocho pesos 07/100 moneda nacional), lo anterior, al haberse cubierto al actor, las prestaciones reclamadas en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
3	JAR-0116/2016-I	ROGELIO SANCHEZ SOTO		01/08/2016	<p>...se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el apoderado de la parte actora, en contra de la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada dentro del juicio JA-0940/2014-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JAR-0126/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		01/08/2016	<p>... en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0125/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		01/08/2016	<p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>Aunado a lo anterior, se advierte que el recurso de mérito fue presentado de manera extemporánea, toda vez que el recurrente Edgar Issachar del Rio Barajas, Efraín Rosiles Reyes y Elizabeth Chacón Pizano, acudió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día treinta de junio de dos mil dieciséis, a recurrir el acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se le dice al pinto que no ha lugar a señalar lugar día y hora para que éste se constituya en el inmueble del actor a fin de desahogar la prueba pericial admitida a la autoridad demandada; fecha que excede del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para la interposición del recurso de reconsideración ante este órgano jurisdiccional, ya que el plazo de tres días hábiles concedido de conformidad con el numeral citado supralíneas, transcurrió del día veintidós al veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dado que el acuerdo de mérito fue notificado a la autoridad demandada, mediante lista el veintidós de junio de dos mil dieciséis y surtió sus efectos el veintidós de junio de dos mil dieciséis; en consecuencia, se tiene que el recurso de mérito fue presentado de manera extemporánea y con ello se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV con relación al 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para desechar el recurso interpuesto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0127/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		01/08/2016	<p>...se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	01/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término otorgado a Rafael Pamatz Vázquez y Adolfo Millán Montes, Sindico y representante legal del Ayuntamiento y Director de Seguridad Publica ambos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para que exhibiera el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor Onasis Silvestre Guzmán, transcurrió sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por tanto, se le tiene a las citadas autoridades por no admitida el citado medio de convicción como prueba de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0122/2016-I	OMAR RUIZ GARCIA Y OTRO		01/08/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/08/2016	<p>Dado lo anterior, y toda vez que la autoridad demandada fue omisa en exhibir la misma, con fundamento en el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba en original o copia certificada de las sentencias recaídas a los juicios Administrativos números JA-245/2015-II, JA-258/2012-III Y JA-395/2012-II, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecidas dichas documentales como prueba de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE DEBE USAR COMO ÚNICO MEDIO DE CONSULTA.

10	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G". "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2016	<p>Por consiguiente, se concluye que la recta interpretación de los numerales 265 y 266 del código de la materia vislumbra que cuando se pretenda la acumulación de autos cuyo trámite corresponde a distintas ponencias, lo procedente es que cada Magistrado Instructor conozca de su proceso hasta antes de dejarlo citado para sentencia mientras que el Magistrado que conoce del proceso más antiguo tiene la carga de tramitar el incidente de acumulación hasta el dictado de una resolución interlocutoria en la que se determine sobre su procedencia, y en caso de resultar procedente, entonces le corresponde solicitar los autos al Magistrado que conozca del expediente a acumular pues la posibilidad de acordar en el juicio acaudado nace una vez que el Magistrado ha resuelto interlocutoriamente la procedencia del incidente.</p> <p>En esa virtud, esta Instructora se reserva de proveer sobre la procedencia del incidente planteado, hasta en tanto los juicios se encuentren hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	01/08/2016	<p>...ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el cinco de julio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apertamiento contenido en proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, en el sentido de que se le declara CONFESO de las posiciones calificadas de legales por esta Actuante de conformidad con el artículo 416 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de aplicación supletoria al código de la materia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/08/2016	<p>Dada el escrito y anexos de Luis Manuel Martínez Hernández, quien en atención a su contenido se le reconoce como Encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído dictado el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0422/2016-I en que se actúa, de igual forma.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora Gerardo Espino Martínez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
13	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y el escrito de contestación de demanda del Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y en virtud de que la parte actora en el presente juicio reclama la configuración de una negativa ficta, configurada por el silencio administrativo en que incurrió el Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>Con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple de la contestación de demanda realizada por el Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán y sus anexos, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS FALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETAR A LA DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

14	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	PODER EJECUTIVO	01/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Estian Valjejo Ibarra a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para Pleitos y cobranzas de dos de junio de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Notario Público Número 30 con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, se le reconoce por sí y a Alejandro Aguilera Andaluz, Miriam Prado Ávila, María Guadalupe Díaz Manzo, Enrique Guzmán Martínez, Andrés Zorrilla Escudero, David Juárez Arias, Guadalupe López Ruiz, Héctor Villaseñor Mendoza, Alejandra Arriaga Campos, Luz Elena Olivares Albavera, Miguel Ángel Castro Ramírez, Luis Raymundo Herrera Espino, Pedro González Abrego, Lourdes Aleida Nateras Silva, Alma Delia Aguilar Tovar, Ana Fernanda López Catalán, Ángel Cortés Ortiz, Raúl Bejarano Gutiérrez, Verónica Pintor Díaz, Mario de Jesús Pérez Martínez, Ma. Elvia Aguilera Contreras, Vicente Zarco Sureda, Briseida Andrea Álvarez Moreno, Laura Arely Jacobo Piñón y J. Jesús Díaz Jiménez en cuanto apoderados jurídicos del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, revocando todo mandato o poder legal que se haya otorgado a favor de Leopoldo Espinosa Ortiz y Juan Manuel Sánchez García.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CUMPLASE</p>
15	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/08/2016	<p>Por toda vez que el compareciente no acredita ante esta Instructora respecto de los actos, determinaciones o providencias que hace mención con copias certificadas de tales constancias, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de diecisiete de junio de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.)</u>, se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los <u>actos, determinaciones o providencias que al respecto tome para realizar el pago de la cantidad de \$3,995.99 (tres mil novecientos noventa y cinco pesos 99/100 m.n.) por concepto de adeudo proporcional correspondiente al segundo periodo del año dos mil trece, remitiendo copia certificada de tales constancias...</u></p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU ILUSTRACIONADO PARA CONSULTA.

16	JAR-0129/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROSPODE		01/08/2016	<p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>Aunado a lo anterior, se advierte que el recurso de mérito fue presentado de manera extemporánea, toda vez que el recurrente Edgar Issachar del Rio Barajas, Efraín Rosiles Reyes y Elizabeth Chacón Pizano, acudió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día treinta de junio de dos mil dieciséis, a recurrir el acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se le dice al pteito que no ha lugar a señalar lugar día y hora para que éste se constituya en el inmueble del actor a fin de desahogar la prueba pericial admitida a la autoridad demandada; fecha que excede del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para la interposición del recurso de reconsideración ante este órgano jurisdiccional, ya que el plazo de tres días hábiles concedido de conformidad con el numeral citado supralíneas, transcurrió del día veintidós al veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dado que el acuerdo de mérito fue notificado a la autoridad demandada, mediante lista el veintidós de junio de dos mil dieciséis y surtió sus efectos el veintidós de junio de dos mil dieciséis; en consecuencia, se tiene que el recurso de mérito fue presentado de manera extemporánea y con ello se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV con relación al 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para desechar el recurso interpuesto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/08/2016	<p>Cada vez que el compareciente no acredita ante esta Instructora respecto de los actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando con copias certificadas de tales constancias, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de quince de junio de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.)</u>, se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias...</u></p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	01/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Seguridad Pública del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para que cumplieran con la sentencia de Sala de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de mayo de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se les impone una nueva multa correspondiente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$36,520.00 (treinta y seis mil quinientas veinte pesos 00/100 m.n.)</u>...</p> <p>Notifíquese mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA

19	JA-1064/2015-I	GERARDO TAPIA CALDERON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/08/2016	<p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
20	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apercibimiento que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, el caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JAR-0133/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		01/08/2016	<p>En tal tesitura, se desecha el recurso interpuesto por Edgar Issachar del Río Barajas, Efraín Rosiles Reyes y Elizabeth Chacón Pizano, apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, autoridad demandada dentro del expediente de origen JA-95/2016-II en contra del auto emitido el diecisiete de junio de dos mil dieciséis por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2016	<p>...se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

23	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2016	<p>...se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	PODER EJECUTIVO	01/08/2016	<p>...se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2016	<p>...se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2016	<p>...se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA REFRENAR SU CONTINUA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0015/2016-I	MARCO ANTONIO RAZO CAMARENA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/08/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis por medio de la cual se determinó reconocer la legalidad y validez de la boleta impugnada número 138310, no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Oaxaca, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/08/2016	Vista la certificación que antecede y el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento realizado por Isabel Maldonado Sánchez quien se ostenta en cuanto a Comisario de la Policía Michoacán Unidos Morelia. Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión y medida cautelar decretadas en autos, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con dichas medidas. CÚMPLASE
3	JA-0120/2016-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	02/08/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa se tiene que transcurrió el término de tres días hábiles concedido a la parte demandada Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, representante del Organismo denominado Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, a fin de que señalaran nuevo domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, sin que lo hubier en hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, por lo que se les notificará por medio de lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal. PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES
4	JA-1315/2014-I	HECTOR JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo de Luis Rubén Puebla Calderón, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director General del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, y con tal carácter se le tiene señalando como nuevos autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Víctor Hugo Delgado Estrada y Saúl Cornelio González, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal, por otra parte, tal y como lo solicitara en su escrito presentado ante esta actuante el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, expidánsese las copias simples que solicita. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DE JURISDICCIONALIDAD Y REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1044/2015-I	CHRISTIAN OMAR GUZMAN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	02/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el proveído de tres de junio de dos mil dieciséis, emitido dentro del presente controvertido por medio del cual se decretó el sobreseimiento del mismo; no fue impugnado en el término que al efecto dispone el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni en el diverso término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, de conformidad con el artículo 282, fracción II del Código de la materia, se declara que ha quedado firme el citado proveído, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Javier Arturo Silva Loza, apoderado jurídico de la parte tercero interesada, por medio del cual solicita se deje sin efectos la suspensión decretada en autos; a ese respecto dígame al promovente que deberán estarse a lo acordado en proveído de catorce de julio de dos mil dieciséis, por medio del cual esta actuante se reservó de proveer en relación con lo solicitado por la parte tercero interesada hasta en tanto la parte actora diera cumplimiento al requerimiento contenido en diverso auto de veintinueve de junio de dos mil dieciséis en que, entre otros, se le requirió a efecto de otorgar garantía bastante para cubrir el monto que le fuera fijado con la finalidad de que siguiera surtiendo sus efectos la suspensión concedida en autos por la cantidad de \$3,314,320.00 (tres millones trescientos catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	<p>en esa virtud, se comisiona al Actuario adscrito a esta Ponencia para que notifique el proveído de uno de julio del año en curso a la autoridad en su denominación correcta "COMANDANCIA DE LA POLICÍA TERRITORIAL"</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	<p>....en esa virtud, dése vista con dicha circunstancia a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale la denominación y/o domicilio correcto de la autoridad antes citada a fin de notificarle el desahogo de la prueba de inspección judicial ofrecida de su parte a llevarse a cabo en Uruapan, Michoacán, bajo apercibimiento que de no hacerlo, esta Instructora se encontrara imposibilitada para llevar a cabo su desahogo y por tanto se declarara desierta dicha probationa.</p> <p>En ese sentido, se deja sin efectos la fecha señalada <u>únicamente</u> para el desahogo de la inspección ocular a llevarse a cabo en <u>Uruapan, Michoacán</u> el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis reservándose de proveer lo conducente una vez se desahogue el anterior requerimiento o fenezca el término para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANES LEGALES EN SUS CONVENIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

9	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	02/08/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito de Nahin Aniceto González, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA... ...Córrase traslado a la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	02/08/2016	<p>...toda vez que la actora acredita haber garantizado el interés fiscal ante la demandada, de conformidad con el artículo 245 primer párrafo del código de la materia, hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional concedida, por tanto, se ordena a la autoridad demandada Director de Caminos y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y obras Públicas del Estado de Michoacán, cumpla sin demora con los efectos de la suspensión provisional decretada, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por hechos u omisiones contenidos en el oficio impugnado número SCOP/DCC/0253/2016, ni accesorios sobre el mismo, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivado de la suspensión concedida. • Se abstenga de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros... <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1088/2015-I	JOSE OLAF CHAVEZ NUNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/08/2016	<p>Ante tal circunstancia esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0481/2016-I	JAVIER SUAREZ PLASCENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	02/08/2016	<p>...se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora el documento en el que haga constar el poder que otorga a Fidel Flores Caballero, lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda...</p> <p>...Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
16	JA-1503/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	02/08/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Tarímbaro, Michoacán para que diera cumplimiento a la sentencia de Sala de ocho de abril de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, con fundamento en el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de sala dictada en autos, por lo que se le requiere para que acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome para el cumplimiento cabal de dicha sentencia, remitiendo copia certificada de tales constancias, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

17	JA-0290/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	02/08/2016	<p>...se tiene que Everardo Vázquez García no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, a través del cual se decreto el sobreseimiento del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2016	<p>Dada cuenta con el dictamen rendido por Guillermo Araiza Chávez perito designado por la autoridad demandada Dirección General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán en términos del numeral 463 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a esta materia tal y como lo dispone el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele rindiendo su dictamen pericial en materia de Ingeniería el cual se ordena glosar a sus autos para ser valorado al momento de emitir la resolución correspondiente.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

21	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	02/08/2016	<p>... setiene que el término concedido a la autoridad demandada Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, para que cumpliera con la sentencia de Sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en providencia de dos de junio de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.)</u>...se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa de doscientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Maravatío, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JAR-0112/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		02/08/2016	<p>...esta especial actuante ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado; a ese respecto, dado que el presente recurso de reconsideración en que se actúa, a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0829/2015-I	GUILLERMO DIAZ FLORES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1131/2015-I	ABRAHAM MACIEL JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	02/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número CMS/0974/2016 presentado por Bernardo María León Olea quien se ostenta en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, a ese respecto y toda vez que a la fecha no ha fenecido el término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, esta Instructora se reserva de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de sala hasta en tanto se declare ejecutoriada la misma.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL UBI COMO REFERENCIO CONSULTA

25	JAR-0035/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		02/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0035/2016-I, se advierte que las autoridades demandadas no impugnaron dentro del término establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	-----------------	------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA EN CASUÍSTIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0058/2015-I	CRISPIN ARIAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	03/08/2016	<p>...Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la expedición de la copia certificada descrita, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlas a Hortensia Fernández Salvador, Sofia Vivanco Mendoza y Ricardo Rodríguez Mora...</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	03/08/2016	<p>...dada cuenta con el escrito de Juan Carlos Rodríguez Mendoza, autorizado en términos amplios de Daniel Raúl Campos Rosales, actor dentro del juicio en que se actúa, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0219/2016-I	JAVIER SUAREZ PLASCENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	03/08/2016	<p>...se tiene que Javier Suarez Plascencia no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
4	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5269/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 116/2016 dentro del juicio administrativo número JA-812/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreseyó, y por el otro se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas; asimismo remite la carpeta de aclaración relativa AS/0092/2015.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0858/2015-I	SALVADOR BOLANOS TINOCO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5265/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-858/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2016	<p>...se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 28 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa la interposición de la queja número 0018/2016, por Gerardo Sandoval González parte actora dentro del juicio de nulidad en que se actúa, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, ante el incumplimiento a la sentencia de Sala de veintisiete de mayo dos mil quince.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al cuadernillo formado con motivo de la interposición de la citada queja.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA

10	JA-0791/2015-I	ALFREDO RAMOS LOPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada número 114153 de veintinueve de agosto de dos mil quince, dentro juicio administrativo JA-0791/2015-I, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1505/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	03/08/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora para que manifestara respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de sala de dos de diciembre de dos mil quince dado por el Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, en consecuencia, se tiene por prescrito su derecho concedido para tal efecto... se requiere a la persona moral actora Abarrotera del Duer o S.A. de C.V., para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca ante esta Instructora a recoger el cheque exhibido por la autoridad demandada Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, bajo apercibimiento o que de no hacerlo dentro del término concedido se ordenará el archivo provisional del presente asunto.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0764/2015-I	MONICA ISABEL GONZALEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	03/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro del presente juicio administrativo JA-0764/2015-I, en la que por una parte se resolvió sobreseer el mismo por lo que correspondió a los actos impugnados por la actora en el inciso b) de su escrito de demanda relativo a las multas, honorarios y gastos de ejecución reclamados, y por otra parte reconoció la validez del requerimiento impugnado de veinticuatro de junio de dos mil quince; no fue impugnada en los términos del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo así como del diverso contenido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, de conformidad con el artículo 282, fracción II del Código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JUSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	JA-1413/2014-I	ALBERTO VILLEGAS ESPARZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/08/2016	<p>En este contexto, y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>dos horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5268/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0501/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado ordenando a las demandadas el cumplimiento de la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	03/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5267/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0698/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se resolvió la configuración de la negativa ficta respecto de las solicitudes presentadas por "MEXIM INTERMICH" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo se resolvió ilegal la negativa expresa, ordenando al Ayuntamiento de Charo, Michoacán, para que por sí o por conducto del Presidente Municipal de Charo, Michoacán, para que de manera congruente, exhaustiva, fundada y motivada dé respuesta a los escritos petitorios que la parte demandante presentó ante ella el quince de agosto de dos mil catorce, y el diverso ante el Ayuntamiento de Charo, el catorce de mayo de dos mil doce.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1005/2015-I	BLADIMIRO HUERTA ESPINO	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	03/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5266/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1005/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se determinó procedente condenar a las demandadas a paga en favor del actor las prestaciones consistentes en aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUENAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0120/2016-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	04/08/2016	Dada cuenta con el escrito de Ulises Martín Urbina Grados, Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, representante del Organismo denominado Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, parte demandada dentro del juicio en que se actúa, por medio del cual pretende dar cumplimiento al requerimiento contenido en auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, al respecto dígamele a la autoridad demandada que se esté a lo acordado en auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis. PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES
2	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	04/08/2016	...téngase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión... CÚMPLASE
3	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1910/2016, respecto del amparo indirecto número VIII-603/2016 , sustanciado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra de actos de este Tribunal emitidos dentro del juicio administrativo número JA-1280/2014-I , así como allegando copia simple de la totalidad de las constancias que hasta ahora integran el cuaderno de amparo, cuyas constancias originales obran en poder de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal. CÚMPLASE
4	JAR-0063/2014-I	LUIS ALBERTO TÉLLEZ PULIDO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURÍDICO DE MARÍA DE LOURDES ALVAREZ MARTÍNEZ, RAMÓN TÉLLEZ TORRES Y VÍCTOR MANUEL RUIZ CISNEROS.		04/08/2016	...téngase por recibido del expediente JA-R-0063/2014-I, así como la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1080/2014 y sus constancias de notificación... CÚMPLASE
5	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo de Cristian Vallejo Ibarra, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que se acompaña se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la demandada Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, así como a cada una de las personas que se indican en dicho poder. Sin que haya lugar a tenerle revocando el poder otorgado por la propia demandada en cita a Leopoldo Espinosa Ortiz y Juan Manuel Sánchez García, mismo que fue exhibido en su contestación de demanda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	04/08/2016	<p>Téngase a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, a través de su Director de Normatividad y Responsabilidad, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis exhibiendo copia cot ejada de las constancias que int egren el Acta Entr ega Recepción de fecha v eintitr és de julio de dos mil catorce, manifestando la imposibilidad material de exhibir la totalidad de las documentales que le fueran requeridas en dicho auto, aduciendo que las mismas se encuentran en poder de la Unidad administrativa Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.</p> <p>En consecuencia se admit en como medio de convicción de la parte actora las documentales exhibidas por Dir ector de Normatividad y R esponsabilidad de la Secr etaria de Contraloría del Estado de Micho acán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2016	<p>...se señalan las diecho horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis para que se constituya el perito designado por la autoridad demandada en el domicilio ubicado en la calle Llano Grande número 210 L-23 del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a realizar su peritaje correspondiente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/08/2016	<p>En atención a lo anterior, y dado que es carga procesal de las partes aportar los elementos necesarios para el desahogo de los medios de convicción ofrecidos dentro del juicio, se requiere a la actora Elisa López Loeza, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído señale perito de su parte, mismo que deberá ser profesional en materia de fonología y/o acústica forense, con el aper cibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se desechará la prueba pericial en fonología que fuera admitida como medio de convicción de su parte.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito y anexos del Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual solicita se le otorgue prorroga a fin de estar en condiciones de designar perito de su parte, esta actuante se reserva de proveer en relación a dicha solicitud hasta en tanto la parte actora de cumplimiento al requerimiento contenido en el párrafo que antecede o fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	04/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio 1391, signado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, por medio del cual devuelve el exhorto parcialmente diligenciado, relativo a la notificación del acuerdo de diez de junio de dos mil dieciséis, efectuado a la parte demandada Blanca Estela Mendoza Ramírez, por lo que se ordena agregar lo de cuenta a sus autos para que obre como corresponda.</p> <p>Ahora y tomando en consideración que se ha sido devuelto el exhorto girado, parcialmente diligenciado, habiendo con ello agotado los medios para localizar el domicilio correcto, cierto y actual del tercero interesado, en atención a lo anterior, esta Instructora acuerda requerir por última ocasión, a la parte actora Comisión Coordinadora de Transporte Publico de Michoacán, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio correcto, cierto y actual donde pueda ser notificado el t ercero interesado LUIS MA URICIO PUENTE MAR TÍNEZ, lo anterior, a fin de que comparezca a juicio a deducir sus derechos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, RESERVA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO COMO CULPA.

10	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	PODER EJECUTIVO	04/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Cristian Vallejo Lara, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que se acompaña se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la demandada Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, así como a cada una de las personas que se indican en dicho poder...</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1505/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Renato Salvador Beltrán Guerrero a quien en atención al contenido del Poder General para Pleitos y Cobranzas de trece de febrero de dos mil trece pasado ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta y nueve con ejercicio y residencia en Zamora, Michoacán, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la persona moral act ora Abarrotera del Duer o S.A. de C.V., a ese respecto téngasele apersonándose dentro del juicio administrativo en que se actúa.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	<p>Toda vez no se encuentra acreditado el cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se le otorga el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído para que cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
13	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

14	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Berenice Mondragón Melo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
15	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Berenice Mondragón Melo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
16	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Berenice Mondragón Melo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
17	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Berenice Mondragón Melo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
18	JA-0480/2016-I	RODRIGO CONTRERAS CORONA Y OTRA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/08/2016	De la demanda y anexos, se advierte que los actores ejercitan la acción de nulidad lisa y llana de la boleta con número de folio 112 emitida el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; por tanto, dada la acción que intentan, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán y a Cesar Tená Guido inspector adscrito a la citada Procuraduría... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2016	Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Berenice Mondragón Melo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ADOPTACIÓN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1114/2014-I	ROSA MARIA GABRIEL CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5504/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de seis de julio de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0034/2016-II mediante la cual se confirmó la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis, en el que se sobreescribió el juicio de nulidad. CÚMPLASE
2	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	Por otra parte, vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que el término de tres días hábiles, concedido a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán para que diera cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de uno de julio de dos mil dieciséis a efecto de que acreditara fehacientemente ante esta Instrucción que la indemnización, aguinaldo y demás prestaciones a que se refiere en la contestación de demanda se encuentran efectivamente a disposición de la parte actora, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1902/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo II-542/2016-1 informando que mediante resolución de veintinueve de julio de dos mil dieciséis el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado concedió el amparo indirecto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo interpuesto en contra del proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
4	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHUOACAN	05/08/2016	Vista la certificación que antecede y el estado procesal del presente expediente, se da cuenta con el escrito de fecha seis de julio de dos mil dieciséis de Sergio Sánchez Fariás, autorizado en términos amplios de Gustavo Augusto Sierra Valdés, parte actora dentro del juicio en que se actúa, y a pesar de que comparece mediante el citado escrito a dar cumplimiento al proveído de primero de junio de dos mil dieciséis, no realiza manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento realizado por Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán. Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión y medida cautelar decretadas en autos, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con dichas medidas. Por otra parte, se le tiene a la parte actora realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA AUTORIDAD DEL PÚBLICO MAYOR REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1124/2015-I	JOSAFAT VARGAS FRUTIS	PODER JUDICIAL	05/08/2016	<p>.... toda vez que los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, establecen la competencia para dirimir las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa que puede conocer este Tribunal, sin que dentro de dichos supuestos normativos se encuentre facultado para actuar como órgano revisor de los actos y determinaciones que emite el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, así como del Pleno del Consejo de la Judicatura de dicho Tribunal; es de concluir que este órgano jurisdiccional es INCOMPETENTE para conocer y resolver la demanda planteada, en consecuencia, SE DESECHA de plano la demanda intentada por Josafat Vargas Frutis dejándose a salvo sus derechos para promover la instancia que estime procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
6	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1909/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo III-424/2016 interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán e informa que se integró incidente de suspensión provisional para el efecto de que sin suspender el juicio administrativo en que se actúa, se continúe en todas sus fases, pero se abstenga de dictar la sentencia definitiva correspondiente con la finalidad de conservar la materia del juicio de amparo indirecto interpuesto; hasta en tanto sea notificada de la suspensión definitiva que se dicte dentro del incidente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cuatrocientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0827/2015-I	JORGE ALVAREZ BANDERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/08/2016	<p>Dese vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PUBLIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Berenice Mondragón Melo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/08/2016	<p>Dada cuenta con el acuerdo presentado por Luis Manuel Martínez Hernández, Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele manifestando que acorde decretar la anulabilidad o decretar nulo el acto administrativo o consistente en la boleta de infracción impugnada folio 130893.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con la copia simple del acuerdo de cuenta al actor Raúl Cuin Jacuinde, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción folio 130893 de cuatro de junio de dos mil dieciséis, que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
11	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	05/08/2016	<p>...dígase al compareciente que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud toda vez que mediante oficio número CMS-0951/2016 de cinco de julio de dos mil dieciséis, Bernardo María León Olea, quien se ostenta en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, exhibió oficio número CMS/PM/0071/2016 de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, dirigido al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual ordena la devolución del monto correspondiente, por concepto de derechos de prestación de servicios, multas y otros aprovechamientos derivada de la boleta de infracción número 118584, dándose vista a la parte actora mediante proveído de doce de julio de dos mil dieciséis para que manifieste los que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento, por tanto dígase que se esté a lo acordado en el citado proveído...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2498/2016-II signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado firmeza el auto de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0050/2016-II, mediante la cual se desechó por improcedente dicho recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0888/2015-I	SERGIO ANTONIO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Natlley Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de Sergio Antonio Castillo parte actora en el presente controvertido, téngasele presentando escrito de alegatos mismos que se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA DE JUICIO.

14	JA-1573/2014-I	SAUL ABUNDIO SANTANA ORTEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/08/2016	<p>Se han culminado los lineamientos trazados en la Sentencia de Sala de nueve de diciembre de dos mil quince, por tanto con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la citada Sentencia de Sala por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0089/2016-I	GRISelda LEDESMA LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/08/2016	<p>A ese respecto, en atención a la solicitud del compareciente y al principio de agilidad procesal contenido en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 259 del código de la materia, se señalan las dieciséis horas del día once de agosto de dos mil dieciséis, para que se constituya el perito designado por la autoridad demandada en el domicilio señalado en líneas que anteceden, requiriéndole nuevamente al actor Griselda Ledesma López para que el día y hora señalados otorgue los elementos necesarios para su desahogo, como lo es el proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio contenidos en el artículo 202 del código adjetivo de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	PODER EJECUTIVO	05/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1898/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por Cristian Vallejo Ibarra, representante legal del Director General de Servicios de Salud de Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, en contra de la sentencia de Sala de ocho de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de diecisiete de junio de dos mil dieciséis; asimismo, solicita se vincule a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a efecto de que informe los trámites realizados a fin de obtener el recurso tendente a realizar el pago correspondiente al cumplimiento de la sentencia; a ese respecto dígamele que mediante auto de tres del mes y año en curso, se le requirió a dicha Secretaría para tal efecto por lo cual deberá estarse a lo acordado en el referido proveído</p> <p>POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>
18	JA-0564/2015-I	ERIC SOLISANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>En atención a lo anterior y dado que la demandada ha sido omisa en acreditar ante esta instructora el cumplimiento dado a la citada resolución de sala; consecuentemente en términos del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la demandada Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala de ocho de junio de dos mil dieciséis, lo anterior con el apercibimiento de que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

19	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>Visto el escrito signado por Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se haga efectivo el apercibimiento realizado a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado en auto de siete de junio del año en curso toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos y por tanto se le requiera para tal efecto; a ese respecto dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad dado que mediante proveído de trece de julio dos mil dieciséis, se tuvo a la demandada en cita desahogando el requerimiento efectuado en acuerdo de siete de junio del año en curso teniéndosele en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en autos y se requirió de nueva cuenta para tal fin, por lo que deberá de estarse a lo acordado en auto de trece de julio del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-1341/2014-I	ESTELA MENDEZ DURAN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/08/2016	<p>Actuaciones con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la Sentencia de Sala de Cuatro de noviembre de dos mil quince, por tanto con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la citada Sentencia de Sala por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/08/2016	<p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al presente expediente y como se solicita mediante atento oficio que al efecto se gire al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, remítanse las copias certificadas de las constancias que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1361/2014-I	MARIO ORNELAS TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/08/2016	<p>En atención a lo anterior y dado que la demandada ha sido omisa en acreditar ante esta instructora el pago realizado a favor del actor respecto de la cantidad de \$20,125.00 (veinte mil ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de indemnización de daños y perjuicios; consecuentemente en términos del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la demandada Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala de ocho de junio de dos mil dieciséis, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0442/2015-I	BERTHA SILVA GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/08/2016	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia de la accionante al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las demandadas en cita, misma que tuvo lugar el catorce de julio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveídos de trece de agosto de dos mil quince y veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por tanto, se le declara CONFESA de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado [2], de aplicación supletoria al código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONFINADA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1505/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	08/08/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que con fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis compareció ante esta Instructora Renato Salvador Beltrán Guerrero en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora Abarrotera El Duero, S.A. de C.V., a recoger el cheque número 0008108 girado por la Institución Bancaria Banorte de quince de junio de 2015 por \$ mil dieciséis valioso por la cantidad de \$10,809.60 (diez mil ochocientos nueve pesos 60/100 m.n.), exhibido por la autoridad demandada Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán para efectos de cumplimiento a la sentencia de Sala de dos de diciembre de dos mil quince, a ese respecto, esta Instructora determina que el presente juicio se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, por tanto, se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CUMPLASE</p>
2	JA-0320/2016-I	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	08/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Agustín Salgado García, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa; por tanto, téngase a su nombre dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	08/08/2016	<p>...dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente... ..En consecuencia, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán y dicha resolución quede firme...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/08/2016	<p>Del escrito de cuenta, se tiene que los demandados ofrecen como prueba de su parte, entre otras, la documental consistente en: "copia certificada de la resolución administrativa de fecha 21 veintiuno de junio de 2013, dos mil trece, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMF-062/2011 por el Auditor Superior de Michoacán..."</p> <p>De los anexos exhibidos se advierte que dicha resolución esta incompleta, ya que consta de ciento diez fojas, exhibiéndose únicamente las correspondientes a la foja sesenta y cinco a la ciento diez, por tanto con fundamento en el artículo 231 último párrafo, en relación con el diverso 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le requiere a las autoridades demandadas Presidente, Tesorero, Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, exhiban de manera completa la copia certificada de la resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil trece emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMF-062/2011 por el Auditor Superior de Michoacán, bajo el apercibimiento de que no hacerlo, se le tendrá por no ofrecida dicha documental como prueba de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
5	JA-0839/2015-I	MIGUEL CAZARES RODRIGUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/08/2016	<p>De la cuenta con el oficio número 2457/2016-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele remitiendo copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución del recurso de reconsideración número JA-R-0063/2016-II, informando de igual forma que una vez que cause firmeza el citado auto se hará del conocimiento del mismo, a ese respecto, esta especial actuante queda enterada de su contenido y se ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2016	<p>Visto el escrito signado por el actor Juan Antonio Ramírez Ramírez, mediante el cual solicita se actualicen las prestaciones a que fue condenada la autoridad demandada a la presente fecha en virtud que no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, así como que se requiera su cumplimiento; al respecto dígasese que una vez que la autoridad demanda haya acreditado dar cabal cumplimiento al fallo dictado en autos, se hará el pronunciamiento correspondiente respecto a la prestaciones actualizadas que refiere, así como que por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que informara a esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento a la sentencia de sala dictada en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1334/2014-I	JUAN MANUEL RAMIREZ BARRAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/08/2016	<p>En atención a lo anterior y en términos del artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-1315/2014-I	HECTOR JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2016	<p>Dese vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
9	JA-1495/2014-I	MARIA ERNESTINA CARDOSO PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró el sobreseimiento del presente juicio, no fue recurrido dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni fue impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, registrando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2016	<p>Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos; a ese respecto dígasle que no ha lugar a proveer de conformidad dado que mediante proveído de once de julio dos mil dieciséis, se tuvo al Coordinador de Amparos de este Tribunal informando que se negó el amparo solicitado por la parte actora en contra del fallo emitido en el presente juicio, y por tanto en esa misma data se declaró ejecutoriado el mismo y se requirió a la demandada para su cabal cumplimiento, por lo que deberá de estarse a lo acordado en auto de once de julio del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO EN DISPOSITIVO EN PUNTO O PANA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0573/2015-I	SALVADOR MOLINA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2016	Dése vista con los escritos de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, respecto de los pretendidos cumplimiento, reservándose esta Instructora de proveer sobre los mismos, una vez que el actor desahogue la vista o bien transcurra el término concedido para ello. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
2	JA-0435/2016-I	EUFEMIO ORTIZ GARCIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	09/08/2016	...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a la Auditoría Superior de Michoacán, Encargado de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la citada Auditoría y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán... ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualment e... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0264/2015-I	RODOLFO GARCIA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	09/08/2016	...toda vez que la resolución de once de mayo de dos mil dieciséis, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o... CÚMPLASE
4	JAR-0123/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2016	...tégase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente JA-R-0123/2015-I, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 960/2015, en el que se encuentra el oficio número 6595 de doce de julio de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual envía el testimonio de la ejecutoria de cinco de julio de dos mil dieciséis, cuyo resolutivo reza: " ÚNICO. - La Justicia Federal no ampara ni protege a Eliezer Chávez Montes, contra el acto reclamado a la autoridad señalada como responsable que se indica en el resultando primero de este fallo."... CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LOCALES EN SUS CONTENIDOS, QUE STA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	09/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1957/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite oficio número 6261 en el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo comunica a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que se tiene por cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo y a su vez ordenando el archivo del expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	09/08/2016	<p>...Dada cuenta con el oficio y anexos de la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, téngasele remitiendo sin diligenciar el exhorto TJAM/17/E/0008/2016, informando que no se llevó a cabo el desahogo de la inspección ocular ordenada en autos, manifestando que "...no se llevó a cabo, no obstante de que este Tribunal se encuentra en condiciones para ello, dada la incomparecencia del oferente de la prueba...". gírese de nueva cuenta atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno, del Distrito Judicial Apatzingán, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la inspección ocular en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, municipio de Aguililla, Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0399/2016-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2016	<p>Visto la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por el C. José Luis Gil Vázquez, quien en atención a su contenido se le reconoce como Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, SE LE TIENE POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

8	JA-0545/2016-I	JESUS ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIROGA	09/08/2016	<p>Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere obscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, haga las aclaraciones o correcciones que correspondan para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos... esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto el actor cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0399/2016-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de José Eugenio Villalobos Guzmán, quien pretende dar contestación a la demanda ostentándose Director de Mercados del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sin embargo, de las constancias que allega se advierte que exhibe copia simple del nombramiento de fecha primero de abril de dos mil dieciséis siendo omiso en exhibir original o copia certificada del citado nombramiento, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al ocurrente, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acrediten el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad.</p> <p>POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>
10	JA-0330/2016-I	LUIS MAURICIO PUENTE MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	09/08/2016	<p>...dada cuenta con el escrito de Natllely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de Luis Mauricio Puente Martínez, actor dentro del juicio en que se actúa, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0827/2015-I	JORGE ALVAREZ BANDERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Jefe del Departamento de Asuntos Penales y Amparos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; a ese respecto dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de agosto de dos mil dieciséis en que se dio vista a la parte actora con el pretendido cumplimiento de la sentencia de referencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

12	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de Luis Manuel Martínez Hernández, quien en atención a su contenido se le reconoce como Encargado de Despacho para desempeñar las funciones de Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a las medidas cautelares y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído dictado el veintidós de junio de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0351/2016-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con los escritos y anexos de cuenta a la parte actora Humberto Díaz Ayala, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
13	JAR-0090/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2016	<p>...se tiene que el término de tres días hábiles concedido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Delegación Administrativa, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza y Genaro Paredes Rosales, mediante auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubier e hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo...</p> <p>...toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución...</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0014/2016-I	HUGO ALBERTO AGUILAR VACA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/08/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1066/2015-I	IRVING PEREZ MEZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictada dentro del presente juicio administrativo JA-1066/2015-I, en la que se reconoció la validez de la boleta de infracción número 139137, de veintinueve de octubre de dos mil quince, elaborada por César Fabricio Ortega Tejeda, en cuanto policía adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, no fue impugnada en el término que al efecto dispone el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, de conformidad con el artículo 282, fracción II del Código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0114/2016-I	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante legal por ministerio de ley de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SER CONSULTA.

17	JA-1457/2014-I	JOSE SIMON HURTADO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1949/2016 presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el oficio de mérito por medio del cual informa que por auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito declaró cumplida la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo número 1195/2015, promovido por José Simón Hurtado Calvillo, ordenando el archivo del citado expediente. CÚMPLASE
----	----------------	-----------------------------	----------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SU FIN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0878/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	10/08/2016	<p>Con fundamento en los artículos 190, fracción III y 239 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslado a los terceros interesados Alfonso Paz Lemus, Cipriano Paz Lemus y Bruno Sánchez Romero con la copia del escrito de demanda y documentos anexos, así como del presente proveído en los términos de ley, para que dentro del término de quince días hábiles, mas uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al código de la materia, contados a partir del siguiente al en que haya surtido sus efectos la notificación del presente proveído, se apersonen en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
2	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	10/08/2016	<p>...toda vez que a la fecha el servicio postal mexicano no ha remitido a este Tribunal el acuse de recibo correspondiente a las guía de número MA060209207MX , relativa al Director de Seguridad Pública de Tangancícuaro, Michoacán, que se recibió en la Administración de Correos Chapultepec de Morelia, Michoacán el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por lo que a efecto de estar en condiciones de proveer respecto del escrito de cuenta y anexos, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requírasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue entregada la pieza postal ya precisada y en su caso, para que remita el original o copia certificada del acuse de recibo respectivo, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado...</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por María de Lour des Espinosa Mosqueda , representante legal de la Asociación Civil "Vecinos de Exhacienda La Huerta", parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele haciendo manifestaciones en los términos de su libelo en el sentido de que la autoridad demandada Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia, Michoacán, no ha dado cumplimiento a la suspensión provisional otorgada a la parte actora mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, a ese respecto, se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en el referido acuerdo e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará uso de las medidas de apremio previstas por el numeral 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1049/2015-I	CUAUHTEMOC HERNANDEZ OJEDA	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	10/08/2016	...oda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el presente cuaderno de antecedentes, así como las copias certificadas del expediente JA-1049/2015-I a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO O haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....
					CÚMPLASE
5	JA-1258/2014-I	ADRIANA YATZIRI TORRES ROSALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1996/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngasele informando de la demanda de amparo presentada ante esta autoridad responsable, por Ariadna Yatziri Torres Rosales, actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de ocho de junio de dos mil dieciséis.
					CÚMPLASE
6	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1971/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data veintidós de julio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto II-610/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.
					CÚMPLASE
7	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2016	En ese mismo sentido y a fin de que cuente con toda información solicitada se ordena remitir copia simple de lo actuado dentro del presente juicio a la Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial , haciéndosele la aclaración de que se remite en copia simple en virtud de que los autos originales se remitieron al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo quien conoce del amparo directo 290/2016 , por lo que una vez se encuentre el original del expediente en poder de esta instructora podrá solicitar copia certificadas del mismo
					CÚMPLASE
8	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	10/08/2016	Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de Sergio Sánchez Nieto, actor dentro del juicio en que se actúa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las once horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.
					CÚMPLASE
9	JA-1042/2014-I	RICARDO HUMBERTO SUAREZ SUAREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/08/2016	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0920/2015-I	ABEL ARREDONDO ORTIZ.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento por lo que se refiere al acta de inspección de folio 1522 de diecinueve de mayo de dos mil quince y la orden de causura de folio 2137 de dieciséis de julio de dos mil quince, asimismo declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación e imposición de una multa emitida por funcionaria adscrita a la dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, no fue recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0751/2015-I	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del juicio respecto de la demanda Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo y declarando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de tres de mayo de dos mil quince, emitida por el coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no fue recurrido dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni fue impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0404/2015-I	OSCAR SANCHEZ PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del juicio respecto de las demandas Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, de la Encargada de la Unidad Interna de Control y Evacuación del Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo y declarando la validez de la resolución administrativa de diecisiete de febrero de dos mil quince, emitida por el Director General de Policía Auxiliar, mediante la cual se determina la separación y remoción definitiva del actor en cuanto elemento de la policía auxiliar, no fue recurrido dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni fue impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS AJUSTA DISPOSICIÓN DEL SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL P.O. MICHOACÁN

13	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	10/08/2016	<p>Ahora, dada la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que transcurrió el término de quince días hábiles más uno, concedido mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil quince, a la tercera interesada Irene Ortega Esparza, con el fin de que se apersonara a deducir sus derechos, sin que hubiere hecho uso de tal prerrogativa, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, de igual forma dada la omisión en señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, en términos del artículo 230, fracción I, en relación con el diverso 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las notificaciones, aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0378/2015-I	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución del ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro del presente juicio administrativo JA-0378/2015-I, en la que se sobresee la causal de improcedencia respecto del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, de igual forma se declara la nulidad lisa y llana de la resolución emitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-454/2013, no fue impugnada en el término que al efecto dispone el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni en el diverso término concedido por el numeral 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, de conformidad con el artículo 282, fracción II del Código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0427/2012-I	ANDRE GABRIEL ANDRADE VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	11/08/2016	Dada cuenta con el oficio 3242/2016-III y anexo, que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0283/2015-III, en la que se confirmó el auto recurrido de diecinueve de noviembre de dos mil quince en el que impuso una multa la autoridad demandada, se declara firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/08/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes se presta atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce en cuanto Superior Jerárquico del Director de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles con tal carácter cuando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	11/08/2016	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del ocho de junio de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/08/2016	Dada cuenta con el escrito de María de Lourdes Espinosa Mosqueda representante legal de la Asociación Civil "Vecinos de Exhacienda La Huerta", parte actora dentro del juicio en que se actúa, a ese respecto téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Carlos Alfonso Hernández Tapia y Daniel Gil Cervantes, lo anterior, por no acreditar contar con cedula profesional para ejercer el derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
5	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	11/08/2016	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que transcurrió el término de quince días hábiles, concedido mediante proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, a los terceros interesados Fernando Delgado Aramburu y Carmen Angélica Altamira González y/o Carmen Angélica Altamira de Delgado, a fin de que se apersonara a deducir sus derechos, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y se tiene por precluido el derecho de los terceros interesados Fernando Delgado Aramburu y Carmen Angélica Altamira González y/o Carmen Angélica Altamira de Delgado, para apersonarse en juicio y comparecer a deducir sus derechos y de igual forma dada la omisión en señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, en términos del artículo 230, fracción I, en relación con el diverso 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las notificaciones, aún las de carácter personal le serán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal. PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUGA DE RESPONSABILIDAD DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	11/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Alfredo Flores García parte actora dentro del juicio administrativo en el que se actúa, mediante el cual solicita la devolución de los documentos originales presentados, a ese respecto, en atención a su petición, hágase la devolución de los documentos que refiere, previa copia y constancia se haga de su entrega.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
7	JA-1005/2015-I	BLADIMIRO HUERTA ESPINO	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	11/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SSA/DG/2003/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngasele informando de la demanda de amparo presentada ante esta autoridad responsable, por Miguel Prado Morales y Abraham Serna Maldonado, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de veintidós de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

8	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/08/2016	<p>Dado que el avalú que obra en autos respecto del bien inmueble así como de la fianza otorgada se advierte que se cubre en su totalidad el monto fijado como garantía para que siga surtiendo sus efectos la suspensión provisional concedida en autos por la cantidad de \$3,314,320.00 (tres millones trescientos catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), por tanto con apoyo en los artículos 245 y 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los diversos 123-A, fracciones IV, incisos A), B), punto 2, V, inciso A) y C) y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, esta instructora acepta la garantía propuesta, ordenándose la constitución del gravamen sobre el mencionado inmueble a cuyo efecto se ordena levantar acta de embargo sobre el inmueble referido en líneas que anteceden por el total de su valor, mismo que se desprende del avalú pericial allegado por la parte actora, inmueble del que se advierte el usufructo vitalicio a favor de Martín Jaime Trujillo Díaz, respecto del cual dentro del poder contenido en la escritura pública un mil setenta y siete de junio de dos mil dieciséis, que obra en autos del expediente en que se actúa, se advierte la manifestación del usufructuario del inmueble de referencia en el sentido de renunciar al usufructo vitalicio que le corresponde de la propiedad citada, nombrándose, en este momento, como depositario del mismo a Martín Jaime Trujillo Díaz, usufructuario vitalicio y apoderado jurídico de las propietarias del inmueble señalado para embargo por la vía administrativa, a quien se ordena citar a las <u>12:00 doce horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis</u>, para que comparezca ante esta actuante a efecto de que dentro de la diligencia de embargo manifieste si acepta el cargo conferido en términos de lo establecido por el Capítulo I del Título Décimo Primero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, hecho lo anterior se solicitará la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado.</p> <p>Asimismo, se ordena dejar bajo resguardo y custodia del Secretario de Acuerdos de esta Instructora el billete de depósito de la institución de banca de desarrollo BANSEFI, de folio Y608739, que ampara la cantidad de \$386,113.00 (trescientos ochenta y seis mil ciento trece pesos 00/100 moneda nacional), para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte y atendiendo a la reserva contenida en auto de catorce de julio de dos mil dieciséis, en relación a proveer con lo solicitado por la parte tercero interesada en el sentido de tenerle ofreciendo garantía restitutoria, exhibiendo para tal efecto la póliza de fianza número 183205392, emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., con vigencia del quince de febrero de dos mil dieciséis al quince de febrero de dos mil diecisiete, por un monto asegurado por concepto de responsabilidad civil en cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional); en atención a lo anterior y dado que la garantía fijada a la parte actora a efecto de que siguiera surtiendo sus efectos la suspensión provisional concedida en autos lo fue por el monto de \$3,314,320.00 (tres millones trescientos catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), dígase a la parte tercero interesada que acorde a lo que señala el párrafo segundo del artículo 247 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la suspensión quedará sin efectos si el tercero que tenga un derecho incompatible con el actor otorga, a su vez, caución bastante para cubrir previamente el costo de la que hubiese otorgado el actor, sin que en la especie se cumpla con la disposición normativa, por lo que no ha lugar a tener al tercero interesado otorgando la contragarantía que pretende, toda vez que como se advierte de la copia certificada de la póliza exhibida por la parte tercero interesada el monto asegurado para enfrentar daños a terceros, lo es por un monto inferior al otorgado por el actor para que siga surtiendo sus efectos la suspensión concedida en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
---	----------------	----------------------	---------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ.

9	JA-1503/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	11/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Julio Martínez Reyes, autorizado en términos amplios del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngaseles pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva de ocho de abril de dos mil dieciséis, emitiendo para tal efecto cheque número 0001863 de trece de julio de dos mil dieciséis expedido en favor de "Abarrotera el Bueno S.A. de C.V."</p> <p>En esa virtud, dése vista con el escrito de cuenta al representante legal de Abarrotera el Bueno S.A. de C.V., parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instrucción de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
10	JA-0544/2016-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/08/2016	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁZASE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, ahora Director de Normatividad y Responsabilidades, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0840/2013-I	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	12/08/2016	..se autoriza al promovente la expedición de la copia certificada descrita, previo pago de los derechos correspondientes y recibo de su entrega se deje en autos... CÚMPLASE
2	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	12/08/2016	Visto el estado procesal del presente expediente, se da cuenta con el escrito de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis de Natlely Melo Gay tan, autorizada en términos amplios de Alberto Hernández Zarate, parte actora dentro del juicio en que se actúa, comparece mediante el citado escrito a dar cumplimiento al proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, a pesar de que dicho proveído no existe en el presente juicio, pues el estado procesal del mismo se encuentra en la admisión de demanda. Por tanto, agréguese únicamente el escrito de cuenta para que obre como corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0577/2016-I	MARTA AYALA SOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/08/2016	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que precisa como demandada en relación con el escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de la materia, ocurra a contestarla... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0140/2016-I	JAIME PEREZ VELEZ OLVERA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/08/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0366/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/08/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Román Salinas Placeres, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, ocurso mediante el cual pretende dar contestación a la demanda instaurada en su contra; a ese respecto, atento a la certificación secretarial que antecede, dígame al compareciente que no ha lugar a tenerle por contestando la demanda en contra de la citada autoridad; toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en forma extemporánea...</p> <p>...toda vez que la actora en el presente juicio reclama la configuración de negativa ficta, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0129/2016-I	REYNA IGLESIAS COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	12/08/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0112/2016-I	ADRIAN VILLASENOR LOEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/08/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0256/2016-I	CARLOS ALEJANDRO RUIZ MERINO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	12/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Carlos Alejandro Ruiz Merino, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta señalando como acto impugnado en vía de ampliación:</p> <p>Córrase traslado a la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0098/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/08/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0378/2015-I	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala ocho de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instancia de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
11	JA-0255/2016-I	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	12/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Edgar Martínez Morales, parte actora dentro del presente juicio, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta señalando como acto impugnado en vía de ampliación:</p> <p>Tráse traslado a la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0120/2015-I	JUAN JOSE CASTAÑÓN IBARROLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/08/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1415/2014-I	JUAN YEPEZ CORNEJO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2021/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual remite autos originales del juicio administrativo JA-1415/2014-I, que fueran remitidos con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo 175/2016, interpuesto en el recurso de reconsideración JA-R-0168/2015-III, informando que a través del oficio número 5903 de primero de agosto de dos mil dieciséis, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remitió la ejecutoria pronunciada en el amparo directo referido de treinta de junio de dos mil dieciséis, en la que se resolvió sobreseer el juicio de amparo promovido por el quejoso Juan Yépez Cornejo, contra la sentencia de primero de octubre de dos mil quince, emitida por este Tribunal, dentro de autos del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA CON SUJA.

14	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	12/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Adelita Ortiz Custodio, parte actora dentro del presente juicio, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta señalando como acto impugnado en vía de ampliación:</p> <p>Córrase traslado a la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/08/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al agente de nombre Francisco Esteban Carmona Pérez, quien levantó la boleta de infracción 135614 impugnada...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0808/2015-I	CELESTE HERNANDEZ RESENDIZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	12/08/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JAR-0241/2015-I	FERNANDO DANIEL ULLOA JUAREZ	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	12/08/2016	<p>... se desecha el recurso interpuesto por Fernando Daniel Ulloa Juárez, en su calidad de representante de la empresa denominada "OPERADORA P.F. MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, parte actora dentro del expediente de origen JA-0301/2014-II, en contra de la sentencia de Sala de nueve de julio de dos mil quince, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0652/2015-I	REMEDIOS LUCIA VIEYRA SALAZAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Remedios Lucía Vieyra Salazar parte actora en el presente controvertido, téngasele presentando escrito de alegatos mismos que se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO; ESTA ADQUISICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR CONSULTA.

19	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	12/08/2016	<p>...dése vista con del escrito de cuenta y anexos a los actores Octaviano Flores Villalobos y Esmeralda Martínez López para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan personalmente ante esta Instructora a recoger los títulos de crédito antes referidos y en caso de imposibilidad de comparecer dentro del término establecido lo podrán recoger por medio de apoderado jurídico que acredite fehacientemente su carácter...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa la interposición de la queja número 0024/2016, por Rocío Castillo Díaz, autorizada en términos amplios de Ignacio Anguiano del Valle parte actora dentro del juicio de nulidad en que se actúa, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, ante el incumplimiento a la sentencia de Sala de veintisiete de mayo dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0566/2016-I	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/08/2016	<p>Dado que de la demanda y anexos, se tiene que la actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en: a) la orden de restricción y/o suspensión del servicio de agua potable respecto de la cual manifiesta su desconocimiento y b) el aviso de restricción y/o suspensión relativo de uno de agosto de dos mil dieciséis; así como c) la Notificación y Requerimiento de Pago número 67439 y d) la Notificación y Requerimiento de Pago número 50122, todos emitidos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de demanda; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa la interposición de la queja número 0023/2016, por Claudia Yadira Lachino Sandoval parte actora dentro del juicio de nulidad en que se actúa, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, ante el incumplimiento a la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA POSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONTINUA.

23	JA-0246/2016-I	SANTOS LOPEZ MARBAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	12/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Santos López Marban, parte actora dentro del presente juicio, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta señalando como acto impugnado en vía de ampliación:</p> <p>1. La negativa expresa del Presidente Municipal de Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/5580/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta AS/08/12/2016, formada con motivo de la aclaración de sentencia relativa a la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo número JA-1125/2015-I para el efecto de pronunciar la resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	12/08/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente y en atención a la reserva de diecinueve de enero de dos mil dieciséis de emplazar a las autoridades demandadas, hasta en tanto se resolviera el incidente de previo y especial pronunciamiento de nulidad de notificaciones, lo cual en la especie ha acontecido, ...</p> <p>En consecuencia, esta Instructora provee al respecto en los siguientes términos:</p> <p>Con las copias simples de la demanda y anexos, así como del proveído de admisión de demanda de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, EMPLÁCESE en los términos de Ley al Presidente Municipal y Síndico del municipio de Huaniqueo, Michoacán, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/08/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER PREFERENCIA O CONSUSCACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0280/2016-I	REYNALDO LAGUNAS REBOLLAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/08/2016	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de Reynaldo Lagunas Rebollar, actor dentro del juicio en que se actúa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
2	JA-0102/2016-I	IRIS MARIANA GOMEZ GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/08/2016	Dada cuenta con el escrito número TJA/SGA/5621/16 signado por la secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, en el que se alega que no se recibió el expediente número JA-0102/2016-I, así como la resolución de seis de julio de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 143273 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
3	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2016	Dada cuenta con el escrito de Natlely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de Elvira Montes Mendoza, actora dentro del juicio en que se actúa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las once horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
4	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	15/08/2016	Del análisis integral del escrito de contestación de demanda, así como de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, SE TIENE QUE DEBE DESECHARSE DE PLANO LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA en cuanto a Sergio Mecino Morales quien pretende dar contestación en cuanto a Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal al advertirse de manera notoria, indudable y manifiesta que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 254 fracción VI, en relación con el diverso 230, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, del escrito y anexo de Raúl Baruch Garduño Becerril quien en atención a la constancias que exhiben, se le reconoce en cuanto Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana respectivamente, autoridad demandada dentro del presente juicio; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

5	JA-1508/2014-I	MARTHA ANGELICA ZAVALA HERNANDEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2037/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual remite el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo 1138/2015, interpuesto en contra de la sentencia de sala de trece de agosto de dos mil quince, emitida dentro del presente convertido, cuadernillo en el que se contiene el oficio número 10505 de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite la ejecutoria pronunciada en el amparo directo referido de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en la que se resolvió amparar y proteger a la quejosa Martha Angélica Zavala Hernández, contra la sentencia de trece de agosto de dos mil quince, emitida por este Tribunal, ordenando dejar insubsistente la sentencia reclamada, emitir una nueva resolución en la que al analizar la negativa ficta demandada al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de considerar que la actora debió presentar su solicitud al Secretario Municipal de Morelia, Michoacán; asimismo informa que el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, remitió ante esta instructora los autos originales del juicio administrativo JA-1508/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al agente de nombre Alejandro Bedolla, quien levantó la boleta de infracción 133680 impugnada,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLORZANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Martínez Martínez, apoderado jurídico de Julio César Varela Solórzano, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual solicita se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley, a ese respecto, en atención a su solicitud y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1142/2014-I	JUANA NAMBO LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALcantarillado y saneamiento de MORELIA	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de dos de diciembre de dos mil quince; a ese respecto dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de cuatro de julio de dos mil dieciséis, en que se ordenó el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0379/2016-I	LUCERO LUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quien actúa en suplencia por ausencia de la Lic. Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quien pretende dar contestación a la demanda, sin embargo se advierte del escrito de mérito, que el ocurrente es omiso en señalar por cuál de las autoridades demandadas viene a dar contestación, toda vez que son diversas autoridades de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán las que fueron llamadas como demandadas, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al ocurrente, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, precise por cuál de las autoridades de la citada Secretaría viene a dar contestación a la demanda planteada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO

10	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0468/2016-I	MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/08/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; no obstante que del propio acto impugnado, esto es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, y la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Jaime Delgado Ayala, quien suscribió la boleta de infracción impugnada...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran... ..SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la placa trasera del vehículo de la actora...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5619/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0970/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de seis de julio de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declara improcedente el pago de las prestaciones que demandó la parte actora como consecuencia de su acción principal así como de diversas prestaciones; asimismo se condeno a las demandadas al pago en favor de la actora de las prestaciones consistentes en aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, todos por el monto proporcional.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0277/2016-I	JULIO CESAR MENDEZ DELGADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0277/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y Policía Vial José Bonilla adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de dos de mayo de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>...se deja sin efectos la citada medida cautelar concedida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMENENTARIO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTE AL DISPOSITIVO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

15	JA-0065/2016-I	JESUS JAIME URTIZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2016	<p>Visto el estado procesal del presente expediente, se da cuenta con el escrito de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis de J. Pilar Martínez Hernández, quien pretende ostentarse como Directora de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, parte demandada dentro del juicio en que se actúa, comparece mediante el citado escrito a realizar diversas manifestaciones en atención al oficio 2927/2016, informando sobre las acciones que se han tomado a efecto de que proceda el pago que se alude.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0400/2016-I	JUAN DANIEL BEJARANO ESQUIVEL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0400/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Luis Giovanni Rodríguez Arcos adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de dos de mayo de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0300/2016-I	JUAN CARLOS CIVILA TELLEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/08/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/08/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo de Octaviano Sánchez Sánchez y Julio Cesar García Bedolla a quien en atención a la constancia que exhiben, se les reconoce en cuanto Apoderados Jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0708/2015-I	MIGUEL MIRANDA MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	15/08/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0708/2015-I , mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del oficio HALC/DPM/139/2015 de treinta de julio de dos mil quince, emitido por el Jefe del Departamento de Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el efecto de que ésta autoridad le requiera al actor los requisitos faltantes y necesarios para el otorgamiento del refrendo de licencia solicitado y una vez satisfechos, resuelva de manera fundada y motivada lo que en derecho proceda. CÚMPLASE
22	JA-0579/2015-I	DANIEL IVAN ZARATE PEREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/08/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0579/2015-I , mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la Boleta de Infracción número 104343 de veinticuatro de abril de dos mil quince, emitida por el codemandado agente de nombre Víctor Hugo Rosales Triste. CÚMPLASE
23	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 812/2015 dentro del juicio administrativo número JA-0579/2015-I , mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de treinta de abril de dos mil quince, que contiene la separación del cargo del actor como agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
24	JA-1064/2015-I	GERARDO TAPIA CALDERON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/08/2016	Actuaciones las antes precisadas, que conjuntamente con la manifestación de conformidad del actor por conducto de su autorizado, culminan con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida la sentencia de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

25	JA-0559/2016-I	EVERARDO PONCE GAMIÑO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	15/08/2016	<p>En primer lugar, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la accionante pretende ejercitar la acción de nulidad de la resolución de diecinueve de abril de dos mil trece, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-088/2012 llevado por la Auditoría Superior de Michoacán, de donde deriva el requerimiento contenido en el oficio 263/2016 de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, sin exhibir dicha resolución en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II^[1], y el artículo 232^[2] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo..</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución de diecinueve de abril de dos mil trece, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-088/2012 anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentada la demanda en contra de tal acto.</p> <p>...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
26	JA-0554/2016-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 133547 emitida el primero de julio de dos mil dieciséis, así como el reconocimiento de un derecho por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre Armando Morales Pérez, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán..</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS solicitada por la parte actora y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Elemento de Tránsito de dicha dependencia retuvo al actor en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	<p>...tenemos que el Consejero Jurídico del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n), sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo el apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUSTA LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

28	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de once de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0434/2016-I	FRANCISCO EDUARDO SUAREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/08/2016	<p>Del escrito inicial de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el actor es la nulidad de la resolución administrativa de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSPAR-351/2015, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad señalada como demandada Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	<p>...tenemos que el Consejero Jurídico del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n), sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo el apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva a realizar actos, determinaciones o providencias que al respecto esté tomando para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2016	CÚMPLASE
32	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1649/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa a esta Instructora que con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Michoacán, emitió ejecutoria dentro del juicio de amparo indirecto número 481/2016 en el cual sobreesyó el juicio interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>

33	JA-0236/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/08/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5623/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-236/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se reconoció la validez del acto impugnado. CÚMPLASE
34	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/08/2016	...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2016	Dada cuenta con el escrito de María de Lourdes Espinosa Mosqueda autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio en que se actúa, a ese respecto dígame a la ocurrente que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro del presente juicio, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no le confieren el alcance para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues las facultades que le fueron conferidas por la actora en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente son para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada. CÚMPLASE
36	JA-1114/2014-I	ROSA MARIA GABRIEL CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2039/2016, respecto del amparo directo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico de la actora Rosa María Gabriel Campos, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el seis de julio de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración JA-R-0034/2016-II interpuesto en contra del fallo emitido dentro del presente juicio de nulidad. Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado. CÚMPLASE
37	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1926/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 484/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
38	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	15/08/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del siete de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0141/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		16/08/2016	<p>...se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0972/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/08/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, cóngase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a la agente de nombre Yolanda Mejía Cisneros, quien levantó la boleta de infracción 128769 impugnada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0812/2015-I	ALHELI ALVAREZ DURAN	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	16/08/2016	<p>A efecto de restablecer a la accionante en el ejercicio de su derecho, se requiere a la demandada Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, a efecto de hacer la entrega de la placa citada a cualquiera de las personas que refiere la accionante, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de sala que nos ocupa, asimismo hágase saber a la parte actora que una vez que tenga en su poder la citada placa cuenta con el término de tres días hábiles a efecto de informar ante esta actuante tal circunstancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	16/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Nahin Aniceto González, actor dentro del juicio en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Trabajadores de Salubridad número 17, colonia Fovissste Morelos de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0548/2014-I	MARTHA ALICIA ROLON PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de cuatro de julio de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA COMO REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0899/2015-I	EDUARDO PONCE LUGO.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	16/08/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...Ahora toda vez que en la referida sentencia de sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se declaró incompetente para conocer y resolver el presente asunto, en consecuencia, esta Ponencia se inhibe del conocimiento del citado asunto y ordena remitir los autos del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez sean remitidos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán de Ocampo, por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0569/2016-I	JOSE MIGUEL MENDEZ CAMACHO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/08/2016	<p>Previo a proveer en relación con la admisión de la demanda planteada, se realizan diversos requerimientos a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
8	JA-1131/2015-I	ABRAHAM MACIEL JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	16/08/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...dése vista con del escrito de cuenta al actor Abraham Maciel Jiménez para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2053/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo II-542/2016-1 informando que mediante resolución de veintinueve de julio de dos mil dieciséis el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado concedió el amparo indirecto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo interpuesto en contra del proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	16/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2060/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngasele informando de la demanda de amparo presentada ante esta autoridad responsable, por Jorge Enrique Díaz Bravo, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de veintidós de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

11	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Eric Solís Santos, actor dentro del juicio de nulidad en que se actúa, por medio de lo cual comparece a solicitar la firmeza de la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis así como a instar el cumplimiento de la misma por parte de las demandadas a ese respecto dígase al accionante que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de agosto de dos mil dieciséis, por medio del cual se tuvo por recibida la firmeza de la no admisión de los recursos de reconsideración número JA-R-0051/2016-III y JA-R-0054/2016-III, asimismo se declaró firme la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y de igual forma se requirió el cumplimiento de la citada sentencia al Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cuatrocientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/08/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del <u>diecinueve de enero de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	16/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley. A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día cat orce de septiemb re de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Asimismo, dígase a la demandada Ayuntamiento o y Director de Seguridad Pública ambos del municipio de Salvador Escalante, Michoacán, que deberá presentar a los atestes José Martínez Pamatz, Abelardo Tinoco Aguilar y Mario Pérez Tinoco, el día y hora precisados ante la oficina que ocupa esta instructora para el desahogo testimonial admitida de su parte en autos, previa calificación de legalidad que se haga del interrogatorio con el apercibimiento que de no presentar a los atestes de mérito, se declarará desierto dicho medio de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

15	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1998/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número VIII-221/2016, al que obra glosado el oficio 769 BIS de doce de julio de dos mil dieciséis del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de doce de julio del año en curso en la se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veinte de enero del año en curso, así como el oficio 13489 de uno de agosto de dos mil dieciséis mediante el cual informa que la sentencia de amparo antes citada ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que opere como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/2054/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal mismo que remite en alcance del diverso TJA/SGA/SG/1763/2016, a fin de informar que la parte actora solicitó la suspensión del acto impugnado consistente en la sentencia emitida el dos de junio del año en curso pronunciada en cumplimiento al amparo 811/2015, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2016	<p>En cumplimiento a lo anterior y <u>en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo antes referida se ordena reponer el procedimiento o dejándose insubsistente todo lo actuado a partir del proveído de uno de diciembre de dos mil catorce en el que ilegalmente se desecharon las pruebas de inspección ocular ofrecidas por la parte actora</u>, sin que pase desapercibido por esta Instructora que en la ejecutoria de mérito se indica que se debe dejar insubsistente el juicio hasta el auto de <u>veintiséis de enero de dos mil quince</u>; sin embargo, dicho auto no es aquel en que desecharon las citadas pruebas sino el primero en cita por tanto es que se deja insubsistente el procedimiento hasta el proveído de uno de diciembre de dos catorce; en ese sentido se provee lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO CON SU ASESORÍA LEGAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0346/2016-I	MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/08/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0346/2016-I , se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y Policía Vial con número de placa 04-539 adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE POR POSTA
2	JA-0394/2016-I	SILVIA TIRADO SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/08/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Efraín Isaac Rangel García, a quien se le reconoce en cuanto Director de Servicios Públicos Municipales y Alberto Bucio Nava a quien se le reconoce en cuanto Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, ambos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; por tanto, téngase a su nombre dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0586/2016-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN.	17/08/2016	... se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a las autoridades que señala como demandadas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u> , bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
4	JA-0602/2016-I	MA DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/08/2016	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de los avisos de restricción y/o suspensión de fechas diez de junio y primero de agosto de dos mil dieciséis del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, así como de la la notificación y requerimiento de pago; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, MichoacánSE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, se abstenga de suspender o restringir el servicio de agua potable en el domicilio de la actora ubicado en Gutiérrez Mejía número 266 doscientos sesenta y seis de Zamora, Michoacán, hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, AJUSTA A DISPOSICIÓN DE JUICIO ADMINISTRATIVO O CONSULTA.

5	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	17/08/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec, de Morelia, Michoacán, en el cual solicita una prórroga para hacer llegar a esta Instructora la información solicitada mediante oficio número TJA/PP/033/2016, a ese respecto, infórmese a la citada Encargada que cuenta con el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, para que se sirva a informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal con número de guía MN563841235MX. CÚMPLASE
6	JA-0595/2016-I	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/08/2016	Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, y que se provee en los siguientes términos: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
7	JA-0892/2014-I	LEONEL RAMIREZ ZAMORA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/2016	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Contraloría del Estado - antes Coordinación de Contraloría del Estado - y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del once de febrero de dos mil quince, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/08/2016	Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana del oficio número 546/2016 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, signado por el Director General de Pensiones Civiles del Estado, así como, la indemnización del seguro de vida, por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE al Director General de Pensiones Civiles del Estado, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo.. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2016	En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito. De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE PARA REFERENCIARLO COMO TAL.

10	JA-1064/2015-I	GERARDO TAPIA CALDERON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágase la devolución de la documental que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos, asimismo téngasele reiterando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-2596/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de dos de agosto del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	17/08/2016	<p>Morelia, Michoacán, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Ricardo Cabezas Galladolid, apoderado jurídico de Octaviano Flores Villalobos y Esmeralda Martínez López, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de sala dada por el Nicolás Ramírez Zaragoza, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán, solicitando de igual forma la entrega del cheque número 0000012 de diez de agosto de dos mil dieciséis girado por la institución bancaria Santander a nombre de Esmeralda Martínez López, valioso por la cantidad de \$80,000 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>A ese respecto, en atención a su solicitud se ordena la entrega de dicho título de crédito a la parte actora, previa copia y constancia que se haga de su entrega.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>Así de conformidad con la disposición legal citada, además del artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO MUÑOZ URISTA, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ quien autoriza y da fe. Doy fe.-</p> <p>L'CMU/L'SFM/L MAVL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-2596/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de catorce de julio del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/08/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL SUBJUDICADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-2596/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de dos de agosto del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-2596/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de dos de agosto del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0203/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2068/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo directo administrativo número 189/2016 en las cuales obra oficio número 503 de veintisiete de junio de dos mil dieciséis en el cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que se interpuso Recurso de Revisión en contra de la resolución pronunciada por dicho Tribunal Colegiado el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-1615/2013-I	ARMANDO HERNANDEZ VILLAFUERTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Armando Hernández Villafuerte, parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele haciendo manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Israel Zalapa Ortiz y en término del segundo párrafo del citado artículo a Félix Francisco Pedraza Barrera, Luis Manuel Padilla Suárez, Carlos Blanco Rodríguez y Lizbeth Ruíz Cárdenas, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por lo que esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIACIÓN ÚNICA.

19	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	17/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de Paulino Rafael Reyes, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta Instructora la aplicación del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en razón del incumplimiento a la sentencia de Sala de diecinueve de noviembre de dos mil quince por parte de las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Seguridad Pública del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, a ese respecto, dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita, dado que mediante proveído de uno de agosto de dos mil dieciséis, se le hizo efectivo a las autoridades demandadas una multa correspondiente a quinientas unidades de medida y actualización por incumplimiento justificada a la sentencia de sala dictada en autos, requiriéndole el cumplimiento de la misma dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicho proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido para ello se le aplicarán las sanciones establecidas en el segundo párrafo del citado artículo 284 del Código de la materia, por lo cual esta Instructora se reserva de proveer respecto de lo solicitado, hasta en tanto las autoridades demandadas cumplan con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALÁ OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	17/08/2016	<p>se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban original o copias certificadas de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía por concepto de salario quincenal, dotaciones mensuales complementarias, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier percepción que haya recibido la actora por el desempeño del cargo que ostentaba en cuanto Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrán los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Lucio Martínez Romero, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta Instructora que sea declarada ejecutoriada la sentencia de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, así como que se mande requerir a las autoridades demandadas el pago de todas y cada una de las prestaciones a las que fueron condenadas, a ese respecto, dígame al compareciente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado toda vez que mediante oficios número TJA/SGA/4268/16 y TJA/SGA/4267/16, ambos de siete de junio de dos mil dieciséis, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa, informó a esta especial actuante sobre la interposición de los Recursos de Reconsideración en contra de la sentencia de sala dictada en autos por parte de las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos de Ciudad Hidalgo Michoacán, por tanto, esta Instructora se reserva de declarar ejecutoriada la citada sentencia de sala hasta en tanto sean resueltos los recursos de reconsideración en comento y estos sean declarados firmes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

22	JA-0938/2015-I	JOSE ALFREDO VILLA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/08/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0960/2015-I	MANUEL BAÑUELOS SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/08/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0994/2015-I	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/08/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0740/2015-I	GREGORIO DUARTE PINEDA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/08/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0400/2015-I	GABRIELA TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/08/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1548/2014-I	FRANCISCO BÁRCENAS CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/08/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA OCASIONAL.

28	JA-0371/2015-I	GERARDO ARTURO ROJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	17/08/2016	<p>En atención a lo anterior y dadas las manifestaciones de conformidad del actor precisadas en líneas que anteceden, respecto al cumplimiento dado a la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, por parte de las autoridades demandadas, y una vez que con ello se culminan los lineamientos trazados en dicha resolución definitiva; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de la materia, se declara cumplida la sentencia de Sala referida; por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0362/2015-I	LEONEL PEÑA MEDRANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Juan Carlos Chávez Fuentes, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Delegado Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado de Michoacán, autoridades demandadas en vía de ampliación dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0362/2015-I	LEONEL PEÑA MEDRANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por sí y en cuanto apoderado jurídico de la Titular de dicha Secretaría; autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0362/2015-I	LEONEL PEÑA MEDRANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos de Jaime Chávez Arreola, Bruno José Ortiz Rubio, Sergio Dubek Lemus Herrejón y Gabriel Joshua Mora Reyes, apoderados jurídicos del Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado de Michoacán así como el diverso de Erika Nava Martínez, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos de dicha Secretaría, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMÚN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0123/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>...sentencia dictada el treinta de junio de dos mil quince, dentro del recurso de reconsideración JA-0123/2015-I; en consecuencia, esta Instructora declara firme la referida sentencia de sala, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0596/2016-I	MARY CARMEN FLORES LUNA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/08/2016	<p>De conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuese oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>En primer lugar, la demanda es oscura, ya que la accionante impugna el acto contenido en la boleta de infracción número 5355 de treinta de mayo de dos mil dieciséis, señalando como autoridad demandada al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, sin que de la demanda se advierta el acto o resolución definitiva que le impute a tal autoridad, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta" esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que imputa a tal autoridad.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere a la promovente para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si señala al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, como autoridad demandada y en su caso precise el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuya, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, con el apercibimiento de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
3	JA-0102/2016-I	IRIS MARIANA GOMEZ GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	18/08/2016	<p>...dése vista con copia del escrito de cuenta y anexo a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello....</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0419/2016-I	KASSANDRA YARELY MARTÍNEZ BENAVIDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/08/2016	<p>...el proveído de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó por improcedente la demanda del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
5	JA-0604/2016-I	ULISES PATIÑO VILLALOBOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/08/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0131/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		18/08/2016	<p>Se desecha recurso por extemporáneo.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
7	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/08/2016	<p>...se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, y Policía Cristóbal Cardoso Piedra, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubier en hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivos el apercibimiento contenido en proveído de primero de junio de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados...</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	18/08/2016	<p>...se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirección de la Policía Vial, de la citada Dirección y Policía Vial Jorge Torres Domínguez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubier en hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivos los apercibimientos contenidos en proveídos de dieciocho de abril y veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados...</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

9	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2081/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo número 549/2016 en las cuales obra copia simple del oficio número 13833 de seis de julio de dos mil dieciséis en el cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que se sobreseyó el juicio de amparo interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en contra del proveído de veintidós de abril de dos mil dieciséis dictado por esta Primera Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JAR-0008/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2076/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo número 713/2016 interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en contra de la sentencia de sala de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de las que se desprende que se postergó la apertura del incidente de suspensión hasta que la parte quejosa cumpla con el requerimiento que le fue formulado por la autoridad federal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/5675/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta 0018/2016, formada con motivo de la interposición de queja por incumplimiento a la resolución de sala de quince de abril de dos mil quince dictada en autos por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, para el efecto de pronunciar la resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAL-0065/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	CELEDONIO CASTILLO AMAYA	18/08/2016	<p>Con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la referida sentencia de trece de agosto de dos mil quince, que declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de nueve de febrero de dos mil doce, por la cual se otorga concesión para prestar servicio público de autotransporte en la modalidad de colectivo suburbano en favor de Celedonio Castillo Amaya, así como la ilegalidad de los actos emitidos con posterioridad al devenir de un acto viciado, ha causado ejecutoria alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LOCALES EN SUS COMPROMISOS PUEDE SER OBJETO DE DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PAMPANU EN CONSULTA.

13	JA-0470/2016-I	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/08/2016	<p>Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído dictado el ocho de julio de dos mil dieciséis, dentro del expediente en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a Iván Sánchez Saavedra para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
14	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	18/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Ulises Merino García a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Consejero Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autoridad demandada en el presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora, en proveído de catorce de julio de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo dictado en fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad y el oficio RRE/SECRETARIA GENERAL/OFICIO/329/NOTIFICACION/16-08-16 dirigido al Secretario de Finanzas y Administración.</p> <p>Dese vista con copia simple del escrito y anexos de cuenta a María Elena Macías Sánchez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
15	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Comisionado Municipal de Seguridad, Director de Recursos Humanos de la Oficina del Comisionado de Seguridad Municipal, Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Vanessa Galicia Gutiérrez Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Programación y Presupuesto, todos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte y toda vez que el término de cinco días hábiles concedidos al Secretario de Seguridad Pública, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Delegado Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, todos del Estado de Michoacán, para dar contestación a la ampliación de demanda, feneció sin que lo hubiere en hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de veintiocho de mayo de dos mil quince y se les tiene por no contestando ampliación de la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

17	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2080/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de la sentencia de veintisiete de julio del año en curso en la que se sobreeseyó el juicio de amparo indirecto III-497/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
18	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2084/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de la sentencia de veintidós de julio del año en curso en la que se sobreeseyó el juicio de amparo indirecto 609/2016-I del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
19	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del diez de mayo de dos mil dieciséis, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 1020/2015, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2083/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de la sentencia de veintisiete de julio del año en curso en la que se sobreeseyó el juicio de amparo indirecto III-590/2016-I del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintiséis de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
21	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1971/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data veintiocho de julio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreeseyó el juicio de amparo indirecto IV-495/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintiuno de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
22	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2078/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de la sentencia de veintiocho de julio del año en curso en la que se sobreeseyó el juicio de amparo indirecto III-591/2016-I del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUSCRIBIDO PARA REFERENCIACIÓN.

23	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	18/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta, de José Candido Cruz Piedad, a quien en atención a las constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Oficial Mayor del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, haciendo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promovente se le concede la prórroga solicitada, por tanto mediante atento oficio que se gire se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, verifique la existencia de la documental antes precisada, misma que ya fue acompañada en copia simple, y en su caso realice la compensa y el cotejo de la misma con el original para lo cual deberá remitir dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2074/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de la sentencia de veintidós de julio del año en curso en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto IV-608/2016-I del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA ADOSADA EN EL CUADRO PARA REFERENCIA CONJUNTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	19/08/2016	<p>....Mediante proveído de veintiuno de junio de dos mil dieciséis se requirió a la autoridad demandada, en virtud de que la parte actora acreditó ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia, para que allegara a esta instructora copia certificada de la documental consistente en: 1.- trámite y pago de la estimación 2 presentada por la parte actora ante la residencia de supervisión que obra en poder de la autoridad demandada y 2.- "expediente de terminación anticipada, en donde se le da cumplimiento al artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..."</p> <p>Por tanto, y dado que se omisa en exhibir la documental que la parte actora refiere como trámite y pago de la estimación 2, aunado a que del anexo exhibido esto es el expediente se advierte que el mismo está incompleto, ya que consta de cuatro fojas, exhibiéndose únicamente las correspondientes a la foja uno de uno, uno de cinco, tres de cinco y cinco de cinco, no obstante de estar debidamente notificada tal y como consta en autos; en consecuencia, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Director de Caminos y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, remitan de manera completa copia certificada de las constancias señaladas con antelación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>"Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplearlos siguientes medios de apremio:</p> <p>I. Apercibimiento;</p> <p>II. Multa equivalente al monto de uno a treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado;</p> <p>III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o,</p> <p>I. Suspensión o destitución del cargo, en el caso de las autoridades."</p> <p>Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto del fondo del escrito de contestación, hasta en tanto la autoridad demandada cumpla con el requerimiento efectuado, o bien, fenezca el término concedido para ello....</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0163/2014-I	JAVIER MARTIN ESCAMILLA BAEZ	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/08/2016	<p>... visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1042/2015-I	MÓNICA MONTERO PEREYDA.	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	19/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Mónica Montero Pereyda, parte actora dentro del expediente JA-1042/2015-I en que se actúa, y con la comparecencia de ratificación de dicho escrito de esta propia fecha, en atención a su contenido se le tiene desistiendo en su perjuicio de la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas en los presentes autos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del presente juicio; y una vez que se declare firme el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICA FINALIDAD ES LA DEPOSITACIÓN DEL BUEN OFICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0467/2016-I	ESTEFANIA CHAVEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	19/08/2016	<p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 143542 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que del propio acto impugnado, esto es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección de Policía Vial Pablo Roberto García Flores, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1028/2014-I	FAUSTINO HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/08/2016	<p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJAS ZIRANHUA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación, escrito y anexos de cuenta, de Gisele Nahilith Liera Servín, Cesar Cuitláhuac Lozano Espinoza, Rubén Garibay Magaña y Marco Antonio Rico Guerrero a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce como Síndico, Tesorero, Oficial Mayor y Encargado de la Dirección de Seguridad Pública, respectivamente, todos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se efectúan las siguientes consideraciones:</p> <p>De un análisis del escrito de contestación se advierte que éste es incompleto toda vez que de la prueba confesional ofrecida por las demandadas a cargo del actor, son omisos en exhibir el pliego de posiciones correspondiente; por tanto, de conformidad con el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere las demandadas para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiban el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

7	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	19/08/2016	<p>En consecuencia, el término previsto en el artículo 39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para interponer el incidente de falta de personalidad transcurrió del primero a tres de julio de dos mil dieciséis, cuenta habida, que dicha notificación surtió sus efectos el día primero de agosto, en la inteligencia, de que en dicho lapso mediaron once días hábiles, a saber los días del quince al veintinueve de julio; y en el caso que nos ocupa, la demandada Blanca Estela Mendoza Ramírez, presentó el incidente de mérito en la Oficialía de Partes de esta Primera Ponencia, el día <u>dieciséis de agosto de dos mil dieciséis</u>, según se advierte en el sello de recibido plasmado en la parte superior derecha del escrito de mérito, fecha que indudablemente excede el término de tres días para la interposición de tal incidente ante esta Ponencia; en consecuencia, se tiene que el incidente de mérito fue presentado de manera extemporánea, por lo que con fundamento en el artículo 267 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, el incidente de previo y especial pronunciamiento de falta de personalidad interpuesto por la demandada.</p> <p>Por otra parte, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/513/2016 de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa a que se refiere impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/08/2016	<p>En consecuencia, el término previsto en el artículo 39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para interponer el incidente de falta de personalidad transcurrió del seis al ocho de julio de dos mil dieciséis, cuenta habida, que dicha notificación surtió sus efectos el día seis de julio; y en el caso que nos ocupa, la demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, presentó el incidente de mérito en la Oficialía de Partes de esta Primera Ponencia, el día <u>diez de agosto de dos mil dieciséis</u>, según se advierte en el sello de recibido plasmado en la parte superior derecha del escrito de mérito, fecha que indudablemente excede el término de tres días para la interposición de tal incidente ante esta Ponencia; en consecuencia, se tiene que el incidente de mérito fue presentado de manera extemporánea, por lo que con fundamento en el artículo 267 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, el incidente de previo y especial pronunciamiento de falta de personalidad interpuesto por la demandada.</p> <p>Por otra parte, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/08/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Regidor es del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante proveído de seis de junio de dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubieran en hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le serán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONSULTA.

11	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/516/2016 de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa a que se refiere impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/08/2016	<p>Atento a lo anterior, esta Instructora determina procedente la acumulación planteada atento a que los actos impugnados dentro del juicio administrativo JA-0368/2016-III, cuyo trámite correspondió a la tercera ponencia de este Tribunal, resultan ser el mismo acto impugnado dentro del juicio administrativo JA-0268/2016-I, en que se actúa.</p> <p>Al actualizarse en el presente asunto el supuesto contenido en la fracción II del artículo 288 del código de la materia, colmándose con ello las finalidades propias de la institución de la acumulación de autos, se ordena la acumulación del juicio JA-0368/2016-III al diverso JA-0268/2016-I, en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/515/2016 de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa a que se refiere impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/514/2016 de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa a que se refiere impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	19/08/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-2596/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de uno de agosto del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJUDICADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Luis Fernando Rodríguez Vera a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo o de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, a ese respecto y toda vez que a la fecha no ha fenecido el término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, esta Instructora se reserva de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de sala hasta en tanto se declare ejecutoriada la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/08/2016	<p>Se advierte que el accionante no precisa los elementos antes señalados entre los que se destaca el acto o resolución que impugna de cada una de las autoridades que refiere como demandadas. Esto es, el acto administrativo que imputa al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y del Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, entendiéndose por éste "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"¹¹; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; por otra parte, el actor omite señalar de forma precisa la acción intentada, la petición concreta y precisar de forma clara las pruebas que ofrece, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 230, fracciones II, V, VIII y IX del Código de Justicia Administrativa; por tanto, se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise de forma clara y congruente la acción que pretende ejercitar, el acto impugnado, la petición concreta, las pruebas que ofrece, subsanando su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo, debiendo anexar una copia para cada una de las partes y una mas para el duplicado</u>, atendiendo al contenido del artículo en cita, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda o en su caso por no ofreciendo pruebas.</p> <p>Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto el accionante cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0133/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		19/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2682/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de la constancia de notificación del auto de uno de agosto de dos mil dieciséis en el que se desechó el presente recurso, así como del acuerdo que declara firme el proveído de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de la constancia de notificación que refiere, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley por lo que una vez que acontezca lo anterior se le hará de su conocimiento.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO AL AMPARO EN SU CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU ARTÍCULO 11, PÁRRAFO 1º, SE CONSIDERA COMO UN DERECHO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0256/2016-I	CARLOS ALEJANDRO RUIZ MERINO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	22/08/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Carlos Alejandro Ruiz Merino, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Trabajadores de Salubridad, número 17, colonia Fovissste Morelos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE
2	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	22/08/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Adelita Ortiz Custodio, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Trabajadores de Salubridad, número 17, colonia Fovissste Morelos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE
3	JA-0185/2016-I	SANBORNS HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	22/08/2016	Se da cuenta con el oficio número 17-7-3-44319/16 signado por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual informa a esta Instructora que se aceptó la competencia y se avoca al conocimiento de la demanda planteada por "SAMBORNS HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V." a través de su apoderado legal en contra del Director del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Michoacán, a ese respecto esta especial actuante queda enterada de su contenido y se ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda. CÚMPLASE
4	JA-0309/2016-I	HUMBERTO HERREJON MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	22/08/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Fausto Hernández Estrada, Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública de Tarimbaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Acacia, número 139, colonia Melchor Ocampo, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Julio Martínez Reyes. CÚMPLASE
5	JA-0255/2016-I	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	22/08/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Martínez Morales, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Trabajadores de Salubridad, número 17, colonia Fovissste Morelos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/08/2016	<p>A ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, -para que realice las programaciones presupuestales respectivas a fin de que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentre en posibilidades de realizar los trámites pertinentes para el pago correspondiente, a cual deberá acreditar ante esta instructora;- asimismo, el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintidós de enero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de confirmación, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 283 en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0218/2015-I	MAURICIO BARAJAS ZEPEDA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2146/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data doce de julio del año en curso se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo indirecto IV-455/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán en contra de la resolución de veinticuatro de febrero del año en curso en la que se confirmó el auto de ocho de julio de dos mil quince emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le hace efectivo el apercibimiento y se le impone una multa; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2148/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data veintinueve de junio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto 509/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JAR-0051/2015-I	MARTÍN REYES MIRANDA		22/08/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2144/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo número 567/2016 que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por Miriam Carolina Villcaña Mendoza, en cuanto apoderada de Guillermo Villa Sendejaz, contra la resolución de diez de marzo de dos mil dieciséis dictada dentro del presente recurso de reconsideración en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN QUE SE REFIERE EN ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

10	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/08/2016	<p>A ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que realice las programaciones presupuestales respectivas a fin de que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentre en posibilidades de realizar los trámites pertinentes para el pago correspondiente, a cual deberá acreditar ante esta instructora; asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0139/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		22/08/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0996/2014-II...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1128/2015-I	BERTHA TREJO FLORES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/08/2016	<p>Tomando en consideración que la parte actora no evacuó la vista con el pretendido cumplimiento a la medida cautelar, y toda vez que la autoridad demandada acreditó haber realizado los actos tendientes a su cumplimiento; en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar concedida.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/08/2016	<p>Ahora, tomando en consideración el contenido del oficio número PGJE/DGJDH/DJA/344/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis; se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones determinadas en la Sentencia de Sala de seis de julio de dos mil dieciséis, dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala en cita.</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a las demandadas dentro del presente expediente, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala referida, con el apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PÚBLICO PARA EFECTOS COMÚN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0545/2016-I	JESUS ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIROGA	23/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secreta que antecede y el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos al actor a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados mediante proveído del nueve de agosto de dos mil dieciséis, para que aclarara y completara su demanda feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no presentada la demanda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAL-0016/2014-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	LEONARDO PEREZ CALVARIO	23/08/2016	<p>...se requiere de nueva cuenta a la autoridad actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta instructora a recoger las copias simples de la demanda y actuaciones que obran en el expediente en que se actúa, incluido el presente proveído y se efectúe el emplazamiento a Leonardo Pérez Calvario por medio de edictos a costa del actor..de no hacerlo se decretará el sobreseimiento del presente asunto, toda vez que no es posible se siga el juicio y se dicte una resolución legal, sin dar la garantía de audiencia a al demandado y sin hacerle de su conocimiento de la demanda interpuesta por el actor ya que en tal supuesto se violaría el principio de seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento y se le dejaría en estado de indefensión, aunado a que se quedaría paralizado el presente asunto, con lo que se entorpecería la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, cuestión que no es atribuible a este órgano jurisdiccional, sino a la parte actora...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0628/2016-I	ENRIQUETA GARCIA JACOBO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/08/2016	<p>...En atención a que en los términos del artículo 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0876/2015-I	ABIMAEI CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPAO	23/08/2016	<p>...dése vista con del escrito de cuenta y anexos al actor Abimael Carrillo Colín parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5713/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0557/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de seis de julio de dos mil dieciséis y sus respectivas instancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento respecto del acto impugnado consistente en el "PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL FUE EMITIDO EL ACTO IMPUGNADO EN MI PERJUICIO", asimismo se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, condenándose a la demandada Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, a la reincorporación de Moisés Vieyra Albarrán como elemento de Seguridad Pública municipal del Ayuntamiento de Ciudad Hidalgo, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5737/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-172/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de dos de agosto del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5735/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0169/2016-II, que promueve Luis Fernando Rodríguez Vera en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo en contra del proveído de primero de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5585/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0162/2016-II, que promueve Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal y representante del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, en contra de la sentencia de sala de seis de julio de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo JA-0557/2015-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5736/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-171/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de dos de agosto del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA OCASIONAL.

10	JA-1467/2013-I	SERGIO GONZALEZ CORIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/08/2016	<p>...toda vez que en el presente asunto se declaró el sobreseimiento al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción X, en relación con los artículos 6 y 154 primer párrafo fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, encontrándose totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el presente expediente con sus cuadernos de amparo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0514/2015-I	ALBERTO ESCOBAR HUERTA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2154/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual emite autos originales del juicio administrativo número JA-0514/2015-I, así como del cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo directo administrativo 3203/2016, interpuesto en contra de la sentencia de sala de nueve de diciembre de dos mil quince, emitida dentro del presente controvertido, cuadernillo en el que se contiene el oficio número 635 de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, por medio del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite la ejecutoria pronunciada en el amparo directo referido de catorce de julio de dos mil dieciséis, en la que se resuelve que:</p> <p>"La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alberto Escobar Huerta, contra el acto que reclama a la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince, que se emitió en el juicio de nulidad JA-0514/2015-I..."</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0156/2015-I	ROSA MARIA LEMUS GAONA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/08/2016	<p>...toda vez que en el presente asunto mediante la citada sentencia de sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, se reconoció la legalidad de los oficios número 441/2014 y 180/2014, emitidos por el Director General y Director de Prestaciones, ambos de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal y ante la improcedencia de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, se ordena remitir el presente expediente con sus cuadernos de amparo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5735/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-170/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de dos de agosto del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NUNCA EN SU CONTENIDO PUEDE SER USADO COMO PRECEDENTE EN EL PROCESO DE JUSTICIA PÚBLICA PARA REFERENCIAS CONJUNTA.

14	JA-0887/2015-I	ANDRES SANTOS CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/08/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a las autoridades demandadas Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	23/08/2016	<p>...toda vez que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la citada sentencia de sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCION DE PUBLICO PARA REFERENCIADO CONSISTE EN...

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0630/2016-I	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/08/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, ...</p> <p>CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0638/2016-I	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/08/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0260/2016-I	DANIEL VELAZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDRA	24/08/2016	<p>ada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Karlo Martin Samaguey Zamora autorizado en términos amplios de la actora, mediante el cual pretende ampliar la demanda y toda vez que manifiesta que:</p> <p>“deseo precisar desde este momento que debido a un error involuntario en la redacción del escrito inicial de demanda se acento el nombre de Daniel Velázquez Solorio debiendo ser el de Daniel Vázquez Solorio, por ser este último el que firmo dicho escrito por lo me permito exigir (sic) copia simple de su credencial de elector.”</p> <p>En tales circunstancias, previo a acordar lo conducente respecto a la ampliación de demanda, requiérase a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar el contenido y firma de su escrito inicial de demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la tramitación del presente juicio en los términos planteados en el escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2016	<p>Dado lo anterior, y toda vez que la autoridad demandada fue omisa en exhibir la misma, con fundamento en el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les requiere a las autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba en original o copia certificada de las sentencias recaídas a los juicios Administrativos números JA-245/2015-II, JA-258/2012-III Y JA-395/2012-II, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecidas dichas documentales como prueba de su parte.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA DISPONIBILIDAD PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2016	<p>...Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Directo número 320/2014, así como sus constancias de notificación, en la que resultó procedente la acción de nulidad que Oscar Lemus de la Torre, ejerció en contra del acto impugnado; misma que fue dictada dentro del JA-0091/2014-I del que se reciben sus originales y un cuaderno de amparo....</p> <p>....visto el oficio número TJA/SGA/DG/2177/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual remite el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 320/2016,...</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0104/2016-I	RODOLFO RINCON GARCIA	AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	24/08/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Presidente y Municipal, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PRESTA A SUBSIDIUM DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

9	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacánⁱⁱⁱ, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5714/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1017/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual resultaron parcialmente procedentes las acciones intentadas por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	24/08/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a las demandadas Presidente Municipal, Ayuntamiento por conducto del Síndico, Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veintiocho de junio de dos mil dieciséis y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1054/2015-I	JOSE MANUEL PALEO GUILLEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5711/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1054/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual resultaron parcialmente procedentes las acciones intentadas por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0681/2015-I	CRISTOBAL SOTO GARCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5716/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-681/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0073/2016-I	DANIEL RAMON CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	24/08/2016	<p>...Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo que se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y for ma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA,...</p> <p>....Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Síndico Municipal en cuanto representante legal del Ayuntamiento, todos de Tuzantla, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, transcurrió del diez al dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, sin que lo hubier en hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de tres de agosto de dos mil dieciséis, y se les tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUSTRAYERSE DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO

15	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	24/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, téngasele a la parte actora desahogando el requerimiento contenido en proveído de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se tiene señalando domicilio correcto para emplazar a Luis Mauricio Puente Martínez tercero Interesado en el presente juicio administrativo, el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Ahora bien, en atención al escrito presentado por Luis Mauricio Puente Martínez, tercero interesado en el presente juicio, téngasele adhiriendo a la demanda presentada por la parte actora en contra de Blanca Estela Mendoza Ramírez parte demandada.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0944/2015-I	DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5712/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-944/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0018/2015-I	LUZMA DANIA FLORES ALVARADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/08/2016	<p>...Vista la razón actuarial levantada el seis de junio de dos mil dieciséis por el Actuario adscrito a la Primera Ponencia este Tribunal, mediante la cual hace constar la imposibilidad material que tuvo para notificar a las autoridades demandadas Secretario de Educación del Estado de Michoacán, Delegado Administrativo de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, Encargado de la Subdirección de Secundarias Técnicas de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, toda vez que al constituirse en el domicilio oficial de las autoridades demandadas en cita en diversas ocasiones así como en la data antes citada, se percató que dicha dependencia se encuentran en huelga y no se puede acceder a la misma, siendo que tienen más de dos meses sin laborar situación por la cual se encuentra imposibilitado materialmente para llevar a cabo la diligencia de mérito; en esa virtud, se tiene por acreditada la imposibilidad del Actuario adscrito a esta Ponencia para notificar a las autoridades demandadas en el presente expediente, por tanto se le comisiona para que una vez que las oficinas en comentó se encuentren liberadas y en su funcionamiento habitual se constituya nuevamente a fin de llevar a cabo el emplazamiento a las autoridades demandas en los términos ordenados en veintitrés de mayo del año en curso....</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0976/2014-I	CARMEN LUCIA ADAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5717/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-976/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

19	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/08/2016	<p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de 3 días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, precise y señale al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, con las autoridades demandadas y en su caso <u>señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a cada una de ellas</u>, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JAR-0077/2016-I	ELIUT VALDEZ PINO, QUIEN SE OSTENTA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/08/2016	<p>...Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2117/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, mediante el cual llega a esta Instructora copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 435/2016 promovido por el Presidente Municipal, Director de Protección Civil, Oficial Mayor y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el que se formó incidente de suspensión; asimismo téngasele informando que el citado cuaderno de amparo se encuentra a su disposición....</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0622/2016-I	SAUL TORRES CHAVEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/08/2016	<p>Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIALO CONSULTAR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Comisión Municipal de Seguridad y elemento de Transito de nombre Silverio Wmegido Anguiano, quien levanto la boleta de infracción número 145203 emitida el once de febrero de dos mil dieciséis, mediante proveído de veintidos de junio de dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubier en hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado cuente con estos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptosefectivamente devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2016	<p>Dada cuenta con el dictamen rendido por Guillermo Araiza Chávez perito designado por la autoridad demandada Dirección General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán en términos del numeral 463 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a esta materia tal y como lo dispone el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele rindiendo su dictamen pericial en materia de Ingeniería el cual se ordena glosar a sus autos para ser valorado al momento de emitir la resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA CONSULTA.

4	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2206/2016, firmado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal mediante el cual hace del conocimiento de esta Ponencia que en data veintitrés de agosto del año en curso la autoridad demandada interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de ocho de julio de dos mil dieciséis emitida por la Sala de este órgano jurisdiccional dentro del presente juicio en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 812/2015.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/08/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cinco veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0070/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración en que se actúa, emitido por esta actuante, no fue impugnado dentro del término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme el proveído de mérito, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-0569/2015-II, remítase copia certificada del estado procesal que guarda el presente recurso la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

8	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>... se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0342/2016-I	ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento realizado por Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y Director de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado.</p> <p>Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable de cumplimiento de la suspensión y medida cautelar decretadas en autos, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con dichas medidas</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora solicita el cumplimiento del contrato de compra venta por invitación restringida a cuando menos tres proveedores identificado con el número CADPE-EM-IRE-031/2013-1, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Integrantes del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán por conducto de su Director General e Integrantes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública por conducto de su representante...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0535/2014-I	MARCO TULLIO GUZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚNICAMENTE DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIAS COMUNITARIAS.

13	JA-0185/2016-I	SANBORNS HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	25/08/2016	<p>...Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual remite el cuaderno formado con motivo del conflicto competencial número 7/2016 en el que se encuentra el oficio número T-III-0892 de ocho de julio de dos mil dieciséis, que remite el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual envía el testimonio de la ejecutoria de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis...</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>... se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/08/2016	<p>... ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Integranes del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán por conducto de su Director General y Secretario de Salud del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1315/2014-I	HECTOR JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>Visto el escrito y anexos del Director General del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización del Estado de Michoacán, por medio del cual adjunta la póliza del cheque entregado al actor Héctor Javier Álvarez Hernández el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, en cantidad de \$24,674.31 (veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional), con lo cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de nueve de septiembre de dos mil quince; asimismo, visto el escrito y anexos presentados por el actor Héctor Javier Álvarez Hernández, téngasele adjuntando copia simple del cheque número 0000739, librado en su favor por el Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, que ampara la cantidad de \$24,674.31 (veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional) y manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la referida sentencia de sala por parte de las demandadas, solicitando el archivo del presente expediente como asunto concluido.</p> <p>En atención a lo anterior y toda vez que sean culminado los lineamientos trazados en la referida sentencia de sala de nueve de septiembre de dos mil quince, se declara cumplida la misma, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0812/2014-I	AVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/08/2016	<p>Asimismo, se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2212/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta Ponencia que en fecha dieciséis de agosto del año en curso la autoridad demandada interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de veintiocho de junio de dos mil dieciséis emitida por la Sala de este órgano jurisdiccional dentro del presente juicio en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 116/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO AL SER PÚBLICO PARA REFERENCIAL CONSULTA.

18	JA-0644/2016-I	RAFAEL CEJA ARREDONDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/08/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán,...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar a la parte actora la suma determinada en el crédito fiscal contenida en el acto que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal...</p> <p>...se requiere a la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si el inmueble ubicado en calle Orquídea, número 41, colonia Alfonso García Robles segunda sección en Zamora, Michoacán, cuenta con el servicio de agua potable y alcantarillado, si se ha cortado o restringido dicho servicio, y en caso de que se encuentre en alguno de los citados supuestos, desde que fecha, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos concedidos se le aplicarán los medios de apremio que se establecen en el artículo 202 del Código de la materia.</p> <p>Por lo que esta especial actuante se reserva de proveer de conformidad hasta en tanto la autoridad demandada cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5721/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del expediente de aclaración de sentencia AS/0007/2016 relativa al juicio número JA-789/2014-I del que se reciben sus originales, así como el juicio principal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA

20	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la Sentencia de Sala once de mayo de dos mil dieciséis, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintitrés junio de dos mil dieciséis, dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado mediante la cual se determina la separación del actor en cuanto elemento de seguridad pública, condenando a la citada demandada a cubrir en favor del actor las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto elemento de la policía estatal preventiva, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales; misma que no se impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En atención a lo anterior y al escrito de Natllely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios del actor por medio del cual solicita se dé cumplimiento a la citada Sentencia de Sala y dado que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, ha sido omisa en acreditar ante esta actuante haber cubierto en favor del actor las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto elemento de la policía estatal preventiva, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, por tanto, a fin de reestablecer al accionante en el goce de sus derechos, y con fundamento en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala de once de mayo de dos mil dieciséis, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/08/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>veintiséis de mayo de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 5/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/08/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SE ATRIBUYE SU VERACIDAD AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

23	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/08/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de <u>nueve de marzo de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento de que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	--------------------------------	----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA CONJUNTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	26/08/2016	<p>... dése vista a la parte actora con el escrito y anexos de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0401/2016-I	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	26/08/2016	<p>...se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial, de la citada Dirección y Policía Vial Luis Giovanni Rodríguez Arcos, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieran hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintiocho de junio de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados....</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0454/2016-I	INMUEBLES DE TLANEPANTLA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	26/08/2016	<p>....Directora de Orden Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ..</p> <p>.... CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/08/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Carlos Lugo, Sergio Alejandro Arreola Pérez, Marco Antonio Elizalde Jiménez, Luis Fernando García Velázquez, a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Presidente Municipal, Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Coordinador de Protección Civil y Bomberos Municipales y Oficial Mayor del Ayuntamiento, todos de Zamora, Michoacán, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente expediente, a quienes se les tiene reiterando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Isidro Huarte número 981-1, Altos de la colonia Ventura Puente en esta ciudad de Morelia, Michoacán, revocando a las personas autorizadas dentro del presente expediente de su parte y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Enrique Guzmán Muñiz, Javier Mora Morales y María Cárdenas Navarro y en términos del segundo párrafo del numeral en cita a Javier Aurelio Moreno Súchil, Yunuen Magdalena Torres Toscano, Yadira Alejandra Mendieta Narciso y María Padilla Díaz, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/08/2016	<p>Dada cuenta con la copia simple del oficio SFA/DI/DCF/877/2016 signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado -mismo que se hace constar obra en original dentro del juicio JA-1032/2014 del índice de este Tribunal-, téngase informado que se instruyó a la Administración de Rentas de Morelia para que a la brevedad informe a dicho de Departamento de las acciones de cobro que se lleven a cabo a través del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la autoridad demandada en autos de agosto del año en curso, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/08/2016	<p>Dada cuenta con la copia simple del oficio SFA/DI/DCF/877/2016 signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado -mismo que se hace constar obra en original dentro del juicio JA-1032/2014 del índice de este Tribunal-, téngase informado que se instruyó a la Administración de Rentas de Morelia para que a la brevedad informe a dicho de Departamento de las acciones de cobro que se lleven a cabo a través del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la autoridad demandada en autos de agosto del año en curso, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2030/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase informando de la demanda de amparo presentada ante esta autoridad responsable, por Olga Lilia Reyes Villa, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de seis de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, con el oficio de cuenta y anexos, fórmese Cuaderno de Amparo y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0110/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		26/08/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de uno de junio de dos mil dieciséis</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio SFA/DI/DCF/877/2016 signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, téngase informado que se instruyó a la Administración de Rentas de Morelia para que a la brevedad informe a dicho de Departamento de las acciones de cobro que se lleven a cabo a través del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la autoridad demandada en autos de agosto del año en curso, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0812/2015-I	ALHELI ALVAREZ DURAN	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/08/2016	<p>Visto el contenido del oficio número CMS/1301/2016, de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, manifestando que tiene a la actora autorizando a Reyna Alejandra Cortés Rodríguez, Genoveva Gaona García, Rosa Edhit Cortés Rodríguez, José Martín Sánchez Rodríguez y Javier Álvarez Durán, a efecto de que les sea entregada la garantía correspondiente al folio de infracción 129880 de veinte de agosto de dos mil quince.</p> <p>Dese vista a la parte actora con las manifestaciones de la demandada y hágase saber que una vez que tenga en su poder el documento que le fuera retenido en garantía, cuenta con el término de tres días hábiles a efecto de informar ante esta actuante tal circunstancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS MOMENTOS, PUESTO QUE EL TRIBUNAL PARA REVISAR CUMPLA

11	JAR-0158/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		26/08/2016	...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de catorce de julio de dos mil dieciséis ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/08/2016	En cumplimiento o a lo anterior y <u>en estricto acatamiento o a la ejecutoria de amparo</u> antes referida se ordena reponer el procedimiento dejándose insubsistente todo lo actuado a partir del proveído de dos de diciembre de dos mil catorce (en el que ilegalmente se desecharon las pruebas de inspección ocular) y la interlocutoria de diez de junio de dos mil quince; y por tanto se provee lo conducente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	29/08/2016	...mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad, solicítesele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva a informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal señalada con anterioridad... CÚMPLASE
2	JA-0481/2016-I	JAVIER SUAREZ PLASCENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	29/08/2016	...se advierte que el término concedido a la parte actora, mediante proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis, para que allegara el documento en que haga constar el poder que otorga Fidel Flores Caballero; feneció sin que lo hubiera hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en consecuencia se tiene por no presentada la demanda... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1148/2014-I	JOSÉ CRUZ LOYA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2247/2016, respecto del amparo interpuesto por José Cruz Loya, en contra de la resolución de seis de julio de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0030/2016-II , interpuesto en contra del proveído de dos de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1148/2014-I . Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente tal como fue solicitado por tal funcionario. CÚMPLASE
4	JA-0839/2015-I	MIGUEL CAZARES RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/08/2016	Dada cuenta con el oficio número 3021/2016-II , téngase a la Secretaría General de Acuerdos Encargada de Despacho por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando que por acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se declaró firme el auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0063/2016-II , interpuesto por Miguel Cazares Rodríguez, parte actora dentro del juicio principal en que se actúa, a través del cual se desechó por improcedente el recurso de reconsideración intentado. CÚMPLASE
5	JAR-0035/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		29/08/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0708/2015-I	MIGUEL MIRANDA MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	29/08/2016	<p>...toda vez que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la citada sentencia de sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3051/2016-II, téngase a la Secretaria General de Acuerdos Encargada de Despacho por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando que por acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se declaró firme el auto de veinte de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0079/2016-II, interpuesto por Nicolás Rincón Hernández autorizado de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Síndico, ambos de Ciudad Hidalgo, Michoacán a través del cual se desechó por improcedente el recurso de reconsideración intentado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0398/2016-I	ALICIA HERNANDEZ OLIVARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	29/08/2016	<p>Dado lo anterior, toda vez que la autoridad demandada exhibe copia certificada del acta notarial destacada de fecha cuatro de julio de la presente anualidad levantada ante el Notario Público número 57 con ejercicio en la ciudad de Zitácuaro Michoacán, donde diversas personas y Alicia Hernández Olivares, actora dentro del presente juicio comparecen a desistirse de las demandas administrativas instauradas en contra del Presidente Municipal, Director de Servicios Públicos Municipales y Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, dándose por pagada de la reparación del daño incluso restitución de objeto, muebles en su caso, dentro del asunto, ratificando su dicho para los efectos legales a que haya lugar.... Por tanto, de conformidad con el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se sobresee el presente juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0387/2016-I	ANGÉLICA JANET PÉREZ SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	29/08/2016	<p>....Dado lo anterior, toda vez que la autoridad demandada exhibe copia certificada del acta notarial destacada de fecha cuatro de julio de la presente anualidad levantada ante el Notario Público número 57 con ejercicio en la ciudad de Zitácuaro Michoacán, donde diversas personas y Angélica Janet Pérez Salinas, actora dentro del presente juicio comparecen a desistirse de las demandas administrativas instauradas en contra del Presidente Municipal, Director de Servicios Públicos Municipales y Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, dándose por pagada de la reparación del daño incluso restitución de objeto, muebles en su caso, dentro del asunto, ratificando su dicho para los efectos legales a que haya lugar.... Por tanto, de conformidad con el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se sobresee el presente juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA. DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

10	JA-0147/2010-I	PEDRO CARLOS ARROYO CARRILLO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	29/08/2016	<p>...Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2241/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, remitiendo las siguientes constancias:</p> <p>a. Copia certificada del juicio administrativo número JA-0147/2010-I, así como dos de los cuadernos de los juicios de amparo números 616/2012 y 649/2011.</p> <p>b. Oficio número 14043, de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual informa el proveído de esa misma fecha, que tiene por recibido el oficio del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primero Circuito por el que resolvió el recurso de revisión en el que revocó la sentencia dictada por el juzgado federal y determinó negar el amparo y protección a la parte quejosa.</p> <p>c. Acuerdo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, recaído a dicha comunicación judicial, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Administrativo.....</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0858/2015-I	SALVADOR BOLANOS TINOCO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/08/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas, culminan esencialmente con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2016	<p>Por tanto, se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago, debiendo informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Secretaría, que en caso de contumacia se le aplicara una sanción de las establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de la Materia el cual se transcribe:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/531/2016 de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa a que se refiere impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/08/2016	<p>Dada cuenta con la copia simple del oficio SFA/DI/DCF/877/2016 signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado -mismo que se hace constar obra en original dentro del juicio JA-1032/2014-I del índice de este Tribunal-, téngasele informado que se instruyó a la Administración de Rentas de Morelia para que a la brevedad informe a dicho de Departamento de las acciones de cobro que se lleven a cabo a través del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la autoridad demandada en auto catorce de julio del año en curso, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PUSCOP PARA RESPUESTA CONSULTA.

16	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2016	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del dieciocho de noviembre de dos mil quince, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	----------------------------------	------------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de agosto de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0540/2016-I	ALMA ANGELICA CARDENAS BARBA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN POR LOS JUZGADOS COLECTIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

3	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampoⁱⁱⁱ de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2244/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, al que se acompaña el cuaderno de amparo formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 576/2015 , mismo que contiene la resolución de diez de diciembre de dos mil quince emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en la que se concedió el amparo para efectos al accionante; asimismo, refiere que mediante diverso oficio TJA/SGA/DG/826/2016 informó a este Instructora que se tuvo por cumplida la ejecutoria antes referida de lo cual se acordó lo conducente en auto catorce de abril del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0750/2015-I	GABRIEL CHAVEZ VILLA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/08/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6011/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-750/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0976/2014-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/08/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2250/2016 , respecto de la demanda de amparo directo promovida por Carmen Lucía Aldama Heredia y Alejandra Pulido Ochoa, en contra de la resolución administrativa dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de seis de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUFRIR CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.

7	JA-1395/2014-I	SAUL GUZMAN JIMENEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6013/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1395/2014-I , así como la resolución dictada en el mismo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declaró la nulidad parcial de la boleta de infracción número 03906 de trece de agosto de dos mil catorce, únicamente por la conducta consistente en "Falta de tarjeta de circulación", quedando subsistente la infracción atribuida al accionante que se refiere a "Signo en lugar no autorizado". CÚMPLASE
8	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo... ... no procede conceder la suspensión solicitada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0483/2016-I	CARLOS OMAR HUERTA DUARTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0779/2015-I	ROSENDO FARFAN CAZARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6016/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0779/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se resolvió la configuración de la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la parte actora el diez de abril de dos mil quince al Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, declarando la nulidad de la resolución expresa contenida en la contestación de la demanda. CÚMPLASE
11	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo... ...no procede conceder la suspensión solicitada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1129/2014-I	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LARA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6012/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1129/2014-I , así como la resolución dictada en el mismo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DECISION DEL JUIICIO PARA REFERIRSE CLARO CON SU...

13	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo,...</p> <p>.... no procede conceder la suspensión solicitada,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SOA/6075/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1024/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se determinaron procedentes las acciones pretendidas por la actora sobre cumplimiento de contrato y pago.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2016	<p>Por el anterior y con apoyo en los artículos 452 y 453 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia y, bajo la estricta voluntad del actor en ofrecerla en tales condiciones, se acepta como perito de su parte a Guillermo Maciel Jiménez, a quien de conformidad con su escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, habilitado para recibir documentos fuera del horario de labores, el catorce de julio de dos mil dieciséis, aceptando y protestando el cargo que le fue conferido en cuanto perito designado por la parte actora, agregando copia cotejada de la autorización de práctico que lo faculta para ejercer la profesión de perito en criminalística, grafoscopia y documentoscopia en el Estado de Michoacán, en consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, a quien se le hace saber que el término para emitir su dictamen correrá una vez que se encuentre designado el perito de las demandadas.</p> <p>Ahora bien, en atención a la reserva contenida en auto de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en relación a proveer respecto de la prórroga que solicitada la demandada a efecto de estar en condiciones de designar perito de su parte; hágase saber a la demandada Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, que cuenta con el término de tres días hábiles para designar perito de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo se desahogara dicha probanza solo con la participación del perito designado por la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELgado PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...no procede conceder la suspensión solicitada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SU SALVO.

18	JAR-0159/2015-I	ERNESTO CODEMO MORENO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/08/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6068/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0159/2015-I, así como la Resolución de Sala de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Directo número 115/2016 y sus constancias de notificación, en la que se confirmó la sentencia dictada dentro del juicio de origen JA-1170/2013-III en la que se sobreseyó el juicio respecto de los actos impugnados. CÚMPLASE
19	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/08/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6073/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0155/2016-I, así como la resolución de cuatro de agosto de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
21	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala veintidós de junio de dos mil dieciséis, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la baja de Juan Carlos Martínez Hernández, determinada por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha diecinueve de mayo de dos mil once, no ha sido impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
22	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6015/16 signado por la secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0132/2016-I, así como la resolución de cuatro de agosto de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la orden de pago número de folio 2917. CÚMPLASE
23	JA-0529/2016-I	GUILERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

24	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA... no procede conceder la suspensión solicitada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	30/08/2016	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Alberto Vaca Sánchez, parte actúa dentro del juicio en que se actúa, por medio del cual comparece a manifestar que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia de veintitres de noviembre de dos mil doce conforme a lo propuesto en su escrito de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, así como solicitando se haga efectivo el apercibimiento decretado, mediante auto de veinte de junio de la presente anualidad a ese respecto y en atención al recurso de reconsideración número JA-R-0135/2016-II interpuesto por la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Pajacuaran, Michoacán, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del ocuro de cuenta, hasta en tanto sea resuelto el citado recurso y dicha resolución quede firme. CÚMPLASE
27	JA-0330/2016-I	LUIS MAURICIO PUENTE MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/08/2016	...Coordinadora General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JAR-0146/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		30/08/2016	Dada cuenta con el expediente JA-R-0146/2016-II formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública y por ende al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, parte demandada dentro del juicio administrativo de origen número JA-0327/2014-III , regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	30/08/2016	En atención a lo anterior y dadas las manifestaciones vertidas por la demandada Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismas que quedaron precisadas en líneas que anteceden, se requiere a la codemandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a efecto de que en el término de veinticuatro horas siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído deje las cosas en el estado en que se encuentran debiendo abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo derivado de la orden de pago de folio 187 de veintitres de mayo de dos mil dieciséis, en cantidad de \$7,652.00 (siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) generada con motivo del acta de inspección de folio 12491, lo anterior sin otorgamiento de fianza de conformidad con la facultad discrecional con la que cuentan los Magistrados de este Tribunal para otorgar la suspensión en tales términos en los asuntos en los que se determinen créditos fiscales que no rebasen la cuantía de quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, lo que en especie acontece, dado que la cantidad total referida en la orden de pago impugnada no rebaza dicho monto. SOLO A DEMANDADAS

30	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	30/08/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Juan Fernando Sosa Tapia y Sergio Benigno Suarez Campos y/o Sergio B. Suarez Campos a quienes se reconoce en cuanto Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán e Inspector Notificador adscrito a la Dirección de Orden Urbano de dicha Secretaría, respectivamente, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento realizado por Encargado de la Policía de Morelia.</p> <p>Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión y medida cautelar decretadas en autos, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con dichas medidas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0675/2015-I	ARTURO MANRIQUEZ REYES	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	30/08/2016	<p>Desé vista con el escrito de cuenta y anexo a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0544/2016-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/08/2016	<p>Téngase a Ernesto Ramírez Ochoa, a quien se reconoce en cuanto Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría, por sí y en su carácter de apoderado jurídico del Titular de dicha Secretaría autoridades demandadas dentro del presente controvertido, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte accionante en proveído de once de agosto de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto copia cotejada del acuerdo administrativo de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>Desé vista al actor con el escrito de cuenta y anexo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFRENAR SU USO.

34	JAR-0097/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, en el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración en que se actúa, emitido por esta autoridad, no fue impugnado dentro del término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme el proveído de mérito, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-0611/2015-II, se remita copia certificada del estado procesal que guarda el presente recurso la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-1138/2014-I	IGNACIO GARCIA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6070/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1138/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio de nulidad.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0348/2015-I	JOSE ARTURO ZAMUDIO REYES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6071/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0348/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declara la ilegalidad de la notificación de la resolución impugnada, declarando la ilegalidad de la resolución impugnada de quince de noviembre de dos mil trece.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-1465/2014-I	MERCEDES TAJIMAROA MELGAREJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6076/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1465/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se configuro la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el diecisiete de julio de dos mil catorce, ante el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Uruapan, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

38	JA-0489/2016-I	FERNANDO CISNEROS MANDUJANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBSECRETARÍA DE ACUERDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN

40	JA-1131/2015-I	ABRAHAM MACIEL JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	30/08/2016	<p>...se declara cumplida la sentencia de Sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	30/08/2016	<p>El Suscrito Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, CERTIFICA: que el término concedido a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del municipio de Salvador Escalante, Michoacán para que cumplieran con el requerimiento efectuado mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, transcurrió del veinticuatro al veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, sin que los hubiere hecho.- Doy fe.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, treinta de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para que exhibieran original o copias certificadas de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía el actor por concepto de salario quincenal, dotaciones mensuales complementarias, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier precepción que haya recibido por el desempeño del cargo que ostentaba como Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho.</p> <p>A ese respecto, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas, así como a la actora María Guillermina Alcalá Oros para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente juicio, exhiban las documentales señaladas en el párrafo que antecede, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se les impondrá los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>[1]</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>Así, con fundamento en el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO MURO URISTA, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ quien autoriza y da fe. Doy fe.-</p> <p>L'CMU/L'SFM/L'MAVL</p> <hr/> <p>[1] Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Apercibimiento; II. Multa equivalente al monto de uno a treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado; III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, IV. Suspensión o destitución del cargo, en el caso de las autoridades. <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUENTA A DISPOSICIÓN DE LA PRIMERA REFERENCIA O CONSUELO

42	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora el estado que guarda el Documento de Ejecución Presupuestaria 13000439 de cinco de abril de dos mil dieciséis...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora del estado que guardan los contra recibos número 13001163-1 y 13001163-3, a nombre de Gerardo Sandoval González, por la cantidad de \$122,174.93 (ciento veintidós mil ciento setenta y cuatro pesos 93/100 m.n.)...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
44	JA-0228/2015-I	ANTONIO VILLASENOR FACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, dictada dentro del juicio administrativo número JA-0228/2015-I, mediante la cual se declaró la ilegalidad del requerimiento de pago número 765349 de diecinueve de enero de dos mil quince, emitido a nombre del actor por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
45	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora el estado que guarda el Documento de Ejecución Presupuestaria 13000439 de cinco de abril de dos mil dieciséis...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-0495/2016-I	OSVALDO MARTINEZ LEMUS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>no procede conceder la suspensión solicitada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
47	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...</p> <p>no procede conceder la suspensión solicitada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DEL SUBJUNTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

48	JA-0521/2016-I	YASMIN RUIZ BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ... NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSION SOLICITADA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
49	JA-0531/2016-I	ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA... no es procedente conceder la suspensión solicitada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
50	JA-0548/2016-I	GAMALIEL GUZMAN FLORE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2016	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la Promulgación, Publicación e iniciación de la vigencia del Reglamento de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Michoacán, la que entró en vigor a partir del día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 11 once de mayo del presente año de 2016 dos mil dieciséis, en la décima sección, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ... no procede conceder la suspensión solicitada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
51	JA-0925/2015-I	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/08/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6069/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0925/2015-I , así como la resolución de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, así como su constancia de notificación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAD CONSULTA.

52	JA-0434/2016-I	FRANCISCO EDUARDO SUAREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/08/2016	<p>Téngase a Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, antes Coordinación de Contraloría, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis, exhibiendo acuerdo administrativo de veinticinco de agosto de la presente anualidad.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexos de cuenta a Francisco Eduardo Suárez López para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
53	JAR-0156/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		30/08/2016	<p>... se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad, en contra del proveído de cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-1196/2014-II.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.